

# INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

EGAP GOBIERNO Y POLÍTICA PÚBLICA

“Modelo Concesionado de Prisiones Federales en México”



Francisco Gutiérrez Rosales

CVU de CONACYT: 472050

francisco\_fgr@yahoo.com.mx

Proyecto de Investigación Aplicada

Maestría en Administración Pública y Política Pública

Asesor: Francisco Jesús Palomino Ortega

Junio de 2014

## ÍNDICE

|  | Pág. |
|--|------|
| Pregunta de investigación, objetivo general y objetivos específicos..... | 3    |
| Resumen ejecutivo.....   | 4    |
| Introducción.....  | 5    |
| Capítulo I   |      |
| Marco teórico conceptual.....  | 11   |
| Antecedentes del sistema penitenciario mexicano.....                     | 14   |
| Marco metodológico.....  | 20   |
| Recopilación de estadística penitenciaria INEGI.....                     | 20   |
| Diseño de encuesta.....  | 23   |
| Capítulo II  |      |
| Desarrollo de la investigación.....                                      | 24   |
| Investigación cuantitativa.....  | 25   |
| Investigación cualitativa.....   | 27   |
| Análisis de resultados.....  | 35   |
| Capítulo III   |      |
| Conclusiones.....  | 41   |
| Recomendaciones.....   | 45   |
| Bibliografía y anexos.....   | 50   |
| Glosario.....  | 71   |

El sistema penitenciario mexicano pasa por momentos delicados, uno de sus principales problemas es la sobrepoblación de reclusos, lo cual genera falta de control por parte de las autoridades y esto desencadena otros problemas por ejemplo: autogobierno, llamadas de extorsión hacia el exterior, tráfico de droga y armas.

La administración del Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa 2006-2012, contempló el incremento de la infraestructura penitenciaria como parte de su política pública, a través de la celebración de contratos de prestación de servicios con la iniciativa privada. Para la construcción de cárceles federales con operación administrativa por veinte años, de las cuales cuatro operan hoy en día y cuatro más están en proceso de construcción o equipamiento.

### **Pregunta de investigación.**

¿El Modelo Concesionado de Prisiones Federales en México, comparado con el modelo público, ofrece ventajas en materia de reinserción social y capacidad de reclusión?

### **Objetivo General.**

Analizar el modelo Concesionado de Prisiones Federales en México, en términos de reinserción social, capacidad y población reclusa, para emitir recomendaciones de Política Pública.

### **Objetivo Específico 1.**

Conocer la situación del Sistema Penitenciario Mexicano del año 2010 al 2012, en cuanto a capacidad y población reclusa.

### **Objetivo Específico 2.**

Investigar si la cantidad de prisiones proyectadas bajo el modelo concesionado, podrá albergar la totalidad de población reclusa del fuero federal reclusa actualmente en cárceles estatales.

### **Objetivo Específico 3.**

Identificar los principales elementos que afectan la reinserción social del sentenciado, para emitir recomendaciones de política pública.

## **RESUMEN EJECUTIVO.**

El presente proyecto de investigación aplicada se elaboró con la finalidad de comparar el modelo concesionado de prisiones federales en México con el modelo público de prisiones.

El objetivo general fue analizar el modelo concesionado de prisiones federales, en términos de reinserción social, capacidad y población reclusa, para emitir recomendaciones de Política Pública. La finalidad de los objetivos específicos; conocer la situación actual del sistema penitenciario mexicano e identificar los principales elementos que afectan la reinserción social del sentenciado, conforme al artículo 18 constitucional.

Las hipótesis plantearon supuestos de posibles ventajas en materia de reinserción social, del modelo concesionado sobre el modelo público de prisiones y la posible capacidad de las nuevas prisiones federales concesionadas, para albergar la totalidad de internos del fuero federal reclusos en prisiones estatales también llamadas CERESOS.

Los temas que se desprendieron de la presente investigación fueron: estadística en materia penitenciaria, prevención del delito, reincidencia delictiva, estudios de organismos, artículos y ensayos de especialistas penitenciarios, recomendaciones en materia de derechos humanos y una encuesta aplicada a un especialista en reinserción social del OADPRS.

La metodología utilizada en el desarrollo de la investigación fue cuantitativa, para el tema de capacidad y población reclusa, así como cualitativa, para la parte de reinserción social, mediante el análisis de informes, estudios académicos y el diseño y aplicación de una encuesta.

Los resultados y conclusiones de la presente investigación, proponen un cambio de paradigma de la actual política punitiva por parte del Estado, a través de recomendaciones de política pública, con la finalidad de coadyuvar en el mediano y largo plazo, para renovar y mejorar el sistema penitenciario del país.

## **INTRODUCCIÓN.**

El modelo concesionado de prisiones federales en México, es un tema actual en nuestro país. La primera prisión federal bajo este modelo se ubica en el Estado de Sonora y fue inaugurada el 2 de octubre del año 2012 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Por acuerdo 11/2012 del Secretario de Seguridad Pública, Ing. Genaro García Luna, se incorpora al sistema penitenciario federal el Centro Federal de Readaptación Social número 11, "CPS Sonora", con inversión pública del Gobierno Federal y privada por parte de la constructora Ingenieros Civiles Asociados ICA. DOF (2012, p. 1).

Los Centros Federales de Readaptación Social conocidos comúnmente como CEFERESOS, operaban exclusivamente con inversión pública hasta el año 2012, para posteriormente celebrar contratos de prestación de servicios entre el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y el sector privado.

Motivo por el cual surge la pregunta ¿El Modelo Concesionado de Prisiones Federales en México, comparado con el modelo público, ofrece ventajas en materia de reinserción social y capacidad de reclusión?

*“Las cifras indican que el sistema penitenciario se encuentra en crisis y enfrenta un conjunto de problemas que lo cruzan transversalmente y, aparentemente, sin la capacidad para generar sinergias positivas entre el sistema y la sociedad que permitan corregir aquellos problemas que caracterizan a las instalaciones de reclusión mexicanas: sobrepoblación, corrupción, problemas operativos, inequidad, opacidad, nula reinserción, falta de recursos”. Patiño (2010, p. 117).*

Es importante asegurar que la construcción de estas nuevas cárceles, bajo el proyecto público privado PPP o modelo concesionado, termine con la sobrepoblación o hacinamiento que persiste en los CERESOS, puesto que estos últimos recluyen reos del fuero federal, que por su situación jurídica y perfil criminológico, deberían estar reclusos en cárceles federales, es decir en CEFERESOS.

Uno de los problemas principales que trae consigo la sobrepoblación, para las autoridades penitenciarias, es la dificultad para cumplir con la reinserción social del sentenciado en términos del artículo 18 constitucional “...*el sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir...*”.

El objetivo general de este trabajo de investigación consiste en analizar el modelo concesionado de prisiones federales en México, en términos de reinserción social, capacidad y población reclusa, para emitir recomendaciones de política pública.

La hipótesis A plantea el supuesto de que el modelo concesionado ofrece ventajas en materia de reinserción social sobre el modelo público.

La hipótesis B plantea el supuesto de que el modelo concesionado, NO ofrece ventajas en materia de reinserción social sobre el modelo público. Bajo este supuesto se realizarían recomendaciones a nivel de política pública, para pasar a la hipótesis A.

La hipótesis C plantea el supuesto de que el modelo concesionado, tiene la capacidad para albergar la totalidad de población penitenciaria del fuero federal reclusa en cárceles estatales.

La hipótesis D plantea el supuesto de que el modelo concesionado, NO tiene la capacidad para albergar la totalidad de población reclusa del fuero federal reclusa en cárceles estatales. Bajo este supuesto se realizarían recomendaciones a nivel de política pública, con la finalidad de coadyuvar en el mediano y largo plazo para pasar a la hipótesis C.

En este orden de ideas se han fijado tres objetivos específicos como a continuación se describen:

**1.- Conocer la situación actual del sistema penitenciario mexicano en cuanto a capacidad y población reclusa.**

Para alcanzar este objetivo es necesario profundizar en el análisis de estadística penitenciaria, para lo cual se considera pertinente investigar la población reclusa total, así como la situación jurídica de procesados y sentenciados tanto de fuero común como federal. Además de la infraestructura requerida para evitar la sobrepoblación mencionada.

La información que corresponda a la población reclusa permitirá determinar si la cantidad de cárceles federales, que operan hoy en día, son suficientes para albergar a internos procesados y sentenciados en el país, tanto del fuero común como del fuero federal.

Dentro de este apartado se revisarán los ingresos y egresos de reos a los establecimientos penitenciarios. La situación jurídica de internos, que significa el desglose de internos procesados y sentenciados por delitos del fuero común y fuero federal, será un punto de referencia para entender el tema de sobrepoblación de espacios en estos CERESOS.

Referente a la infraestructura, ésta servirá para conocer la cantidad de cárceles estatales y federales, pero sobre todo su capacidad instalada, para verificar si los espacios resultan suficientes para alojar el total de la población penitenciaria, y por ende terminar con la sobrepoblación.

**2.- Investigar si el modelo concesionado de Prisiones Federales en México, puede albergar la totalidad de población reclusa del fuero federal reclusa en cárceles estatales.**

Este objetivo específico tiene como principal tarea investigar, a través de la estadística penitenciaria, la capacidad del sistema penitenciario, el número de ingresos y

egresos de reos, la situación jurídica de los mismos referente a si pertenecen al fuero común o al fuero federal. Cabe señalar que la cantidad de estos últimos nos interesa, para saber si las prisiones federales concesionadas tienen suficiente capacidad para albergarlos y terminar con la sobrepoblación.

*“¿Qué sucede en México?, México ha establecido un modelo PPP (Proyecto Público Privado), con un alcance de servicios limitados para el sector privado. Si bien las finanzas, la construcción y la mayoría de los servicios son proporcionados por la empresa privada, de la seguridad se encarga el gobierno. Este enfoque presenta muchos desafíos para el gobierno y las empresas del sector privado”. Crooks (2014, p. 122).*

Es importante hacer notar que la *estrategia penitenciaria 2008-2012* contempla la construcción de nueva infraestructura penitenciaria, para hacer frente al tema de sobrepoblación reclusa, mediante alianzas público-privadas, como es el caso de los proyectos de prestación de servicios (PPS). Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal (2008, pp. 24, 32).

### **3.- Identificar los principales elementos que afectan la reinserción social del sentenciado, para emitir recomendaciones de política pública.**

Es de vital importancia, para el mejoramiento del sistema penitenciario mexicano, identificar los principales elementos que afectan la reinserción social del sentenciado. Para lograr este objetivo, se elaborará una encuesta, misma que estará diseñada con base a características cualitativas específicas, que permitirá integrar información estratégica relacionada con el tema de reinserción social.

Esta encuesta se aplicará al Mtro. José Raúl Soto Calderón, quien cuenta con una maestría en ciencias penales con especialidad en área criminológica, actualmente labora como director de área en la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.



Además, a través de la investigación bibliográfica se deberá identificar si en los centros penitenciarios, son respetados los derechos humanos del sentenciado o procesado como son: a la vida, a la salud, integridad física y psíquica, a la defensa, al trabajo remunerado, al respeto de su vida privada, al secreto de su correspondencia, etcétera. Zaragoza (2008, p.168).

Cabe señalar que la interpretación y análisis de información que se desprenda de la encuesta aplicada, será adicionada a la información tanto bibliográfica como estadística, las cuales proporcionarán los cimientos, para estar en posibilidad de emitir recomendaciones de política pública en materia penitenciaria.

En cuanto a la estructura del presente proyecto de investigación aplicada, éste se divide en tres capítulos:

El primero capítulo abarca: *marco teórico conceptual*, donde a través de conceptos en torno al sistema penitenciario mexicano, se orienta al lector sobre el alcance de la investigación en términos de reinserción social del sentenciado; *antecedentes del sistema penitenciario mexicano*, reseña de los principales hechos que lo han marcado hasta nuestros días; *marco metodológico*, se explica el método a través del cual se desarrolla la investigación tanto cualitativa como cuantitativa.

El segundo capítulo contempla el *desarrollo de la investigación*, parte cuantitativa, mediante estadística descriptiva del sistema penitenciario en México durante el periodo de años 2010-2012, parte cualitativa se basa en el diseño y aplicación de una encuesta al especialista del sistema penitenciario federal, además de exploración y análisis de información de actores del penitenciarismo, es decir organismos, autoridades e investigadores; *análisis de resultados*, se vierte la información más importante producto de la investigación, con la finalidad de alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos.

El tercer capítulo contiene las *conclusiones*, donde se manifiesta lo más destacado del proyecto de investigación en términos de reinserción social y población reclusa así

*Francisco Gutiérrez Rosales*

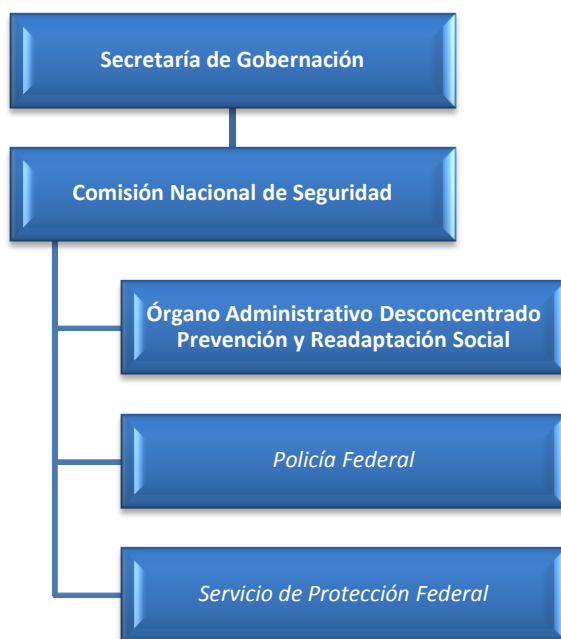
como los hallazgos encontrados; *recomendaciones de Política Pública*, es la esencia del trabajo, se realizan con el fin de renovar y mejorar el sistema penitenciario de nuestro país.

Por último se presenta la *bibliografía*, que contiene las referencias de libros, revistas, documentos y sitios de internet, en los que se apoya la presente investigación; *anexos*, información relacionada con el proyecto de investigación, que orienta para la mejor comprensión de algún tópico específico del sistema penitenciario mexicano y *glosario* donde se definen las palabras importantes para entender este trabajo.

## **CAPÍTULO I.**

### **MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.**

La palabra prisión por definición es la “*cárcel o sitio donde se encierra y asegura a los presos*”, DRAE (2001, p. 1) es un inmueble donde se priva de la libertad a los internos que están sujetos a un proceso judicial o que han sido sentenciados por la autoridad judicial. Las cárceles federales están a cargo del gobierno federal, específicamente del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social OADPRS, perteneciente a la Comisión Nacional de Seguridad CNS, que depende de la Secretaría de Gobernación SEGOB. Comisión Nacional de Seguridad (2013, p.1).



Para fines del sistema penitenciario y del presente proyecto de investigación aplicada, la prisión debe ser más que un local para alojar internos, debe ser un lugar donde puedan ser clasificados, educados, capacitados para el trabajo, se les brinde trabajo, tengan acceso al tema de salud y deporte en términos de reinserción social, tal como lo dispone la carta magna, en su artículo 18.

Los centros penitenciarios estatales o federales son considerados el último eslabón del sistema de justicia, lo anterior si tomamos en cuenta que el estado debe procurar prevenir que las personas delincan, pero si estas cometen delitos, perseguirlos y llevarlos a proceso y en su caso sentenciarlos para la debida aplicación de justicia.

Bajo esta perspectiva las cárceles forman parte del sistema penal mexicano, tienen la importante encomienda de reinsertar a la sociedad a quienes violentaron la ley, para lo cual deben organizarse sobre la base del trabajo, la capacitación y la educación, con el firme propósito de regresar a la sociedad, personas que no vuelvan a delinquir. Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social del sentenciado (2009, p.1).

Es preciso indicar que dentro de las prisiones sean estatales o federales, se encuentran reclusas personas sujetas a proceso o que han sido sentenciadas por la autoridad judicial, por haber cometido delitos del fuero común,<sup>1</sup> por ejemplo robo en cualquier modalidad y delitos del fuero federal por ejemplo delincuencia organizada.<sup>2</sup>

Dos de los pilares más trascendentales en la reinserción social son: la clasificación y el tratamiento de internos, el primero se refiere a la investigación y evaluación de reos a su llegada a la prisión, en la que intervienen especialistas en la materia, entre los que destacan criminólogos, abogados, psicólogos y trabajadores sociales, el segundo gira en torno al seguimiento y monitoreo continuo del avance del interno en términos de reinserción social, es decir se toman en cuenta no sólo estudios psicológicos y criminológicos, sino también su avance en temas de educación y trabajo. Golder (2013, p.144).

---

<sup>1</sup> *“aquéllos que afectan directamente a las personas; en los cuales el efecto del delito recae sólo en la persona afectada por la conducta del delincuente; amenazas, daños en propiedad ajena, delito sexuales, fraudes, abusos de confianza, homicidio, lesiones, robo en cualquiera de sus modalidades.*

<sup>2</sup> *“los que afectan la salud, la economía y en general la seguridad del país o los intereses de la Federación; puede ser su estructura, organización, funcionamiento y patrimonio; ataques a las vías generales de comunicación, el contrabando, defraudación fiscal, delitos ecológicos, narcotráfico y otros delitos contra la salud, portación ilegal de armas de fuego, reproducción ilegal de audio y video cassettes, robo de bienes de la nación, lavado de dinero, tráfico de personas, delitos electorales, daños o robos al patrimonio arqueológico, artístico e histórico”.*

Como parte del agotamiento y saturación de la infraestructura penitenciaria tradicional bajo el esquema exclusivamente público, el gobierno federal recurrió a proyectos de inversión público-privados para construir prisiones concesionadas,<sup>3</sup> para ser operadas en su administración por constructoras, entendidas como empresas con capacidad económica y financiera para adquirir predios y edificar las cárceles citadas.

Los centros de reclusión que operan bajo proyectos público-privados tienden a reducir los costos del gobierno, aumentar la eficiencia, transferencia de riesgos a las empresas constructoras, innovaciones de gestión y mejora en la calidad de los servicios prestados. Crooks (2014, p.123).

---

<sup>3</sup> *“Mediante contratos de prestación de servicios el gobierno mexicano, otorgó a empresas privadas en concreto constructoras, el derecho para operar por 20 años, 8 prisiones federales, se considera: construcción, equipamiento y servicios como son: alimentos, lavandería, limpieza, equipamiento electrónico de seguridad y jardinería. Es importante señalar que la seguridad de las prisiones en su conjunto, tratamiento de internos y áreas jurídicas, continúa a cargo del gobierno federal a través del Órgano Administrativo Prevención y Readaptación Social”.*

## **ANTECEDENTES DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO.**

El sistema penitenciario en nuestro país ha pasado por procesos de cambio a lo largo de su historia, dentro de los antecedentes más relevantes para la presente investigación encontramos los siguientes:

### **Cárcel de Belem.**

*“La historia de la cárcel de Belem fue, en gran parte, la historia de la formación y fundación del pensamiento y del sistema penitenciario mexicanos”. Esta instalación vio la luz, como penitenciaria y cárcel de custodia en 1863. No fue, como en gran parte de los escenarios penitenciarios pasados, una instalación ex profeso: el lugar se adaptó a partir del Colegio de Niñas de San Miguel de las Mochas. La instalación – ubicada en la esquina que hoy forman las calles de Arcos de Belén y Niños Héroe – formó parte de los bienes incautados a la Iglesia Católica a partir de las Leyes de Reforma. Patiño (2010, p. 45).*

Durante aquellos años la cárcel de Belem, permitió controlar de manera temporal el hacinamiento de reos que existía en las prisiones. Contaba con trabajo para los prisioneros, mediante talleres donde se ejercían labores de lavandería, sastrería y panadería.

### **Penitenciaría de Lecumberri**

Inicialmente este centro penitenciario cubrió el tema de población reclusa, pero al paso del tiempo además de sobre poblarse, obtuvo el sobre nombre de Palacio Negro de Lecumberri. Este centro es recordado por su constante violación a los derechos humanos de los reclusos así como de sus visitantes, existían vejaciones a las personas que ingresaban a este centro penitenciario, violencia física y verbal por parte de custodios hacia la población penitenciaria y corrupción por parte del personal que operaba la cárcel. Villanueva (2006 p.24).

A pesar de que el diseño de su arquitectura coadyuvaba a la seguridad, con el paso del tiempo se relajó la disciplina interna, tanto de internos como de personal de seguridad y directivos, provocó el ingreso de sustancias y objetos prohibidos como: droga y armas,

para lo cual los directores de esta prisión argumentaban falta de capacitación del personal que la operaba.<sup>4</sup> Por las fallas que imperaban en el sistema carcelario, está tuvo que cerrar sus puertas y quedó en la historia negativa del sistema penitenciario de nuestro país. Moncada (2005, p.8).

### **Constitución de 1917**

*“En los albores de la revolución, era evidente que la rehabilitación o readaptación de los internos era una falacia. Se suscita entonces un cambio de criterios en la administración penitenciaria, que buscaba dar un trato digno más humanitario a los internos. A ello obedece la creación de las juntas de Vigilancia de Cárceles y de Protección de Presos. La primera tuvo bajo su responsabilidad el cuidado e iniciación de reformas en las prisiones; y la segunda, procurar y promover todo lo conducente a la mejora moral y rehabilitación de los presos condenados”.* Patiño (2010, p.53).

Con esto se inician las nociones de lo que hoy conocemos como readaptación social o reinserción social de los internos ubicados en los establecimientos penitenciarios, donde debe importar sobre todo, respetar los derechos humanos de los reclusos como parte de esta rehabilitación, con la finalidad de corregir su conducta antes de salir de prisión, en beneficio de la sociedad.

### **Códigos Penales de 1929 y 1931.**

El código penal de 1929 mantiene los mismos planteamientos de la constitución de 1917. En 1931 surge otro código penal, el cual fue elaborado por los juristas José Angel Cisneros y Luis Garrido, contempla por primera vez un sistema de clasificación e individualización para el tratamiento de los internos, de igual forma se establecen las bases para el tratamiento progresivo de los sentenciados. Conceptos básicos que rigen en nuestros días la reinserción social del sistema penitenciario nacional. Villanueva (2006, p.22).

---

<sup>4</sup> *“durante la decena trágica la Penitenciaría de Lecumberri entró abruptamente en la historia de México el 22 de febrero de 1913, cuando en la parte trasera de la prisión fueron asesinados el presidente Francisco I. Madero y el Vicepresidente José María Pino Suarez por órdenes de general Victoriano Huerta”.*

### **Plan sexenal del General Lázaro Cárdenas del Río en 1934-1940.**

En este documento se contempló unificar las legislaciones penales de México. Para el año de 1935 el departamento encargado de Prevención Social, se reorganizó debido al incremento de la delincuencia infantil y juvenil, que afectaba a la sociedad, para lo cual se crearon tribunales para menores y escuelas para tratamiento especial, diferentes a los que existían para la población con mayoría de edad.

En 1936 se realizó la Convención Nacional para la Unificación de la Legislación Penal, de acuerdo al compromiso del presidente de la república el General Lázaro Cárdenas del Río, en la cual participaron autoridades penitenciarias estatales y el Gobierno Federal, desprendiéndose importantes acuerdos para el sistema penitenciario como son: reconocer como urgencia emprender una reforma penitenciaria, utilizar las Islas Marías como institución de readaptación social, seleccionar y designar personal directivo para los centros de reclusión, reparación del daño causado. Patiño (2010, pp. 60, 61).

### **Cárcel de mujeres 1954.**

En la década de los años 50's la construcción de la cárcel de mujeres permitió separar la sobrepoblación femenina del sistema penitenciario metropolitano y con esto descongestionar las cárceles.<sup>5</sup>

Se iniciaron los programas de clasificación de internos basados sobre información criminológica de los reos de género tanto varonil así como femenil, la cual forma parte esencial actualmente en el proceso de tratamiento de presos, para crear diagnósticos individualizados, de esta manera se ubican a los reclusos en módulos de seguridad, se separan en grupos homogéneos – en cuanto a perfil criminológico –, con el objetivo de facilitar su reinserción y mantener los controles de seguridad del centro penitenciario. Villanueva (2006, pp. 24, 25).

---

<sup>5</sup> “En 1954, se construyó la Cárcel de Mujeres en la ciudad de México, se da inicio una nueva etapa del penitenciarismo moderno y en 1957, la Penitenciaría del Distrito Federal en Santa Martha Acatitla, lo que permitió descongestionar niveles de sobrepoblación, separar procesados y sentenciados, así como hombres y mujeres”.



### **La primera reforma al artículo 18 constitucional (1964)**

En 1964, el presidente Adolfo López Mateos planteó por primera vez reformar al artículo 18 constitucional, la iniciativa presidencial propuso agregar un tercer párrafo, como sigue: "*Los gobernadores de los Estados, con la previa autorización de sus legislaturas, podrán celebrar convenios con el Ejecutivo federal para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos penales de la Federación*". Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2011, p.1).

### **Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados (1971).**

En el año 1971 se expidió la Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados, la cual significó un cambio profundo en la legislación penitenciaria, que desafortunadamente nunca ha podido concretarse en resultados esperados de readaptación social. Antes de la publicación de esta Ley, en los penales convivían los presos sin ninguna clasificación. Gaceta parlamentaria (2012, p.1).

### **Segunda reforma al artículo 18 constitucional (1976-1977).**

En el año 1976 por conducto del presidente Luis Echeverría, se reformó por segunda ocasión el artículo 18 constitucional, en esta ocasión se toma en cuenta el movimiento que comenzó en países de Europa, para permitir el traslado de sentenciados entre el país que pronunció la condena y el país del que era oriundo el reo, con el fin de que la ejecución de la sentencia se cumpliera en éste. Lo que hoy en día conocemos como "repatriación de reos". Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2011, p.1).

### **Periodo de 1982-1990.**

En la administración del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), el área federal encargada del sistema penitenciario, se denominó *Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social*, misma que trabajó sobre: la

prevención de conductas antisociales y delictivas; la readaptación de los adultos delincuentes y menores infractores, y la reincorporación a la sociedad de los presos.

En su último año de gestión 1987-1988, con el Programa de Máxima Seguridad, se propone continuar con la creación de módulos de alta seguridad en las cárceles estatales CERESOS y la creación de cárceles de máxima seguridad.

Cabe hacer mención que el proyecto se finalizó hasta la siguiente administración, es decir la del presidente Carlos Salinas de Gortari, puesto que entre 1988 y 1990, fue construido el Penal de Máxima Seguridad No. 1 "Almoloya de Juárez" en el Estado de México, conocido en estos días como "Altiplano". Manual de Organización General del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2012, p.1).

#### **Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (2001).**

Derivado de la publicación del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de febrero de 2001, se creó el *Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social*. Su objetivo principal era coadyuvar en la organización del Sistema Nacional Penitenciario y para ello se planteó establecer convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, en materia de ejecución y tratamiento de las sanciones. Auditoría Superior de la Federación (2010, p.1).

#### **Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (2006).**

El día 6 de abril de 2006, se publica en el Diario Oficial de la Federación DOF, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, para regular la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social CEFERESOS. Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (2006, p.1).

### **Reforma en materia de justicia penal (2008).**

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación DOF, el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*", el cual modifica el Sistema de Justicia Penal.

La reforma estableció a la reinserción social, como el nuevo esquema del sistema penitenciario en sustitución de readaptación social, de igual manera retoma el tema de la organización penitenciaria, se sustenta en cinco bases la reinserción: el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte.

De esta manera se concluye con el término *readaptación social* como finalidad de la pena, ya que comprende aspectos clínico-criminológicos, con el objeto de reajustar las circunstancias criminógenas del sentenciado; en cambio, se sustituye por el concepto de reinserción social, a efecto de procurar que no vuelva a delinquir. Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal (2011, p. 156).

### **Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones (2011).**

Esta ley federal busca coadyuvar en el diseño, organización, operación y funcionamiento de la infraestructura penitenciaria federal, así como establecer criterios generales para que las instalaciones y el personal penitenciario sean los idóneos para aplicar el nuevo modelo de reinserción social de sentenciados, que contempla la reforma de junio de 2008 al artículo 18 de nuestra Constitución Federal. Declaratoria de Publicidad de Dictámenes (2011, p.4).

## **MARCO METODOLÓGICO.**

El presente trabajo de investigación aplicada será desarrollado con metodología cuantitativa y cualitativa. En su parte cuantitativa, mediante el método de estadística descriptiva y en su parte cualitativa, a través de análisis de informes de organismos nacionales e internacionales, estudios académicos y el diseño y aplicación de una encuesta.

La información estadística se obtendrá de los Censos Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011, 2012 y 2013, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

La parte cualitativa se utilizará para el tema de reinserción social, para lo cual se efectuará una investigación con base en la siguiente información:

- a) Revisión, selección y análisis de información bibliográfica: libros, artículos especializados y textos académicos.
- b) Elaboración y aplicación de una encuesta diseñada bajo criterios técnicos específicos y será aplicada al especialista en materia penitenciaria. Con ella se busca identificar los principales elementos que afectan la reinserción social del sentenciado en las prisiones de México.

### **Recopilación de estadística penitenciaria INEGI.**

Para el presente proyecto de investigación, se ocupa la información sobre población reclusa, proveniente del “*Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011, 2012 y 2013*”, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI por un periodo de tres años, es decir 2010-2012. INEGI (2013, p.1).

Se toma el módulo 3, que refiere al sistema penitenciario con siete apartados, mismos que servirán para conocer la población reclusa total y la capacidad instalada de cárceles a nivel nacional, para el periodo de años 2010-2012.

Módulo 3. Sistema penitenciario, en sus siguientes siete apartados:

- I. Ingresos a los centros penitenciarios por entidad federativa según tipo de delito del fuero común.
- II. Ingresos a los centros penitenciarios por entidad federativa según tipo de delito del fuero federal.
- III. Egresos de los centros penitenciarios por entidad federativa según tipo de delito del fuero común.
- IV. Egresos de los centros penitenciarios por entidad federativa según tipo de delito del fuero federal.
- V. Población reclusa en los centros penitenciarios, por entidad federativa según tipo de delito del fuero común.
- VI. Población reclusa en los centros penitenciarios, por entidad federativa según tipo de delito del fuero federal.
- VII. Centros penitenciarios y su capacidad instalada, por entidad federativa según tipo de población.

Como primer paso para obtener la población total reclusa, se sumaron los apartados de ingresos a los centros penitenciarios tanto del fuero común y federal con la población reclusa del fuero común y federal, acto seguido restamos los egresos de los centros penitenciarios fuero común y federal.<sup>6</sup>

En segunda instancia de la población total reclusa, se resta la capacidad instalada de centros penitenciarios, para conocer si se cuenta con suficientes espacios de reclusión o en su defecto el sistema penitenciario se encuentra sobrepoblado o con hacinamiento.

Ahora bien, la Comisión Nacional de Seguridad CNS, ha informado que la capacidad instalada de las ocho nuevas prisiones federales, con alianzas público privadas, será de 20 mil espacios de reclusión. Secretaría de Seguridad Pública (2012, p.13).

---

<sup>6</sup> “Estas apartados son generales, es decir incluyen internos tanto sentenciados como procesados”

*Francisco Gutiérrez Rosales*

Al tener arquitecturas similares, cada cárcel concesionada tiene capacidad instalada para 2500 reos, por lo que podemos inferir que en su conjunto los CEFERESOS Nos. 11, 12, 13 y 14,<sup>7</sup> que operan bajo esquema concesionado al día de la fecha, cuentan con una capacidad instalada para 10,000 internos, cantidad de espacios por debajo de la población reclusa total del sistema penitenciario federal en las cárceles estatales, 21,154 la cual equivale al doble de la capacidad instalada disponible.

---

<sup>7</sup> “Se toman en cuenta los CEFERESOS CPS de nueva creación, puesto que a estos centros penitenciarios es a donde se traslada a internos de Centros Estatales o incluso Federales, debido a que los demás CEFERESOS se encuentran al límite de su capacidad instalada o sobrepoblados.”

## **DISEÑO DE ENCUESTA.**

El objetivo principal del diseño de la encuesta, es contar con un elemento de investigación cualitativa, en este caso un cuestionario que sirva como instrumento para obtener información clave para el desarrollo de la investigación, proporcionada por un especialista en materia penitenciaria.

La metodología que se sigue para el diseño del cuestionario, toma en cuenta los siguientes pasos:

Definición teórica: el fenómeno a estudiar es el sistema penitenciario mexicano, en términos de reinserción social, capacidad instalada y población reclusa.

Disponibilidad de recursos: tiempo, humano, telefónico y electrónico.

Desarrollo de preguntas: de manera esencial se considera la contribución y relación de estas preguntas, con la pregunta de investigación, objetivo general y objetivos específicos.

Informante clave: se selecciona a un especialista en el sistema penitenciario mexicano, actualmente director de área en la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Matriz de encuesta: se clasifican las preguntas de la encuesta con la pregunta de investigación, objetivo general y objetivos específicos, además de incluir un número consecutivo para brindar coherencia al cuestionario. (Ver anexo 8)

Cuestionario: – producto de los pasos anteriores – se vacía la información de preguntas en un formato con espacio para depositar respuestas, por parte del informante clave. (Ver anexo 9)

## **CAPITULO II.**

### **DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.**

Actualmente operan bajo el modelo concesionado o proyecto público privado PPP, cuatro prisiones federales, CEFERESOS Nos. 11, 12, 13 y 14, ubicados en Hermosillo Sonora, Ocampo Guanajuato, Miahuatlán Oaxaca y Gómez Palacio, Durango. DOF (2012, p.1).

Además se encuentran en proceso de construcción o equipamiento, cuatro prisiones más de este tipo en los estados de Michoacán, Chiapas, Morelos y Coahuila, aunado a que se planea construir 10 prisiones más durante la presente Administración Federal, como parte de la estrategia penitenciaria para el fortalecimiento de la infraestructura federal a través de proyectos de prestación de servicios o arrendamiento financiero. Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal, (2008, p. 32).

En este orden de ideas con el escalamiento de infraestructura penitenciaria federal, el gobierno federal pretende atender la totalidad de la población de internos del fuero federal, en otras palabras albergar en CEFERESOS a los internos del fuero federal que se encuentran recluidos actualmente en CERESOS o Centros de Readaptación Social estatales. Ciudadanos por causa común A.C. (2012, p.1).



## **INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA.**

Producto de la recopilación y análisis de información en materia de estadística penitenciaria, se observa que para el periodo 2010-2012, el sistema penitenciario federal en México, se encuentra sobrepoblado o con hacinamiento.

Encontramos que para el año 2010, el sistema penitenciario en México, presentaba una sobrepoblación de 27,892 reos, lo cual equivale al **17.58%**, por encima de su capacidad instalada. (Ver anexo 1)

Podemos observar que para el año 2011, los centros penitenciarios, presentaba una sobrepoblación de 53,186 reos, lo cual equivale al **32.44%**, por encima de su capacidad instalada. (Ver anexo 2)

Para el año 2012, el sistema penitenciario, presentaba una sobrepoblación de 49,778 reos, lo cual equivale al **30.75%**, por encima de su capacidad instalada. (Ver anexo 3)

En cuanto a reos del fuero federal para el año 2010, se contabilizaron en 22, 954 (ver anexo 4), mientras que para el año 2011 fueron 33,673 (ver anexo 5) y por último para el año 2012, 21,154 reclusos (ver anexo 6).

### **Centros Federales de Readaptación Social CEFERESOS Públicos.**

Referente a los Centros Federales de Readaptación Social CEFERESOS, que operan bajo el esquema – exclusivamente – público, encontramos que los CEFERESOS Nos. 1, 2, 3, 5, 7, 8 y 9 “Altiplano”, “Occidente”, “Noreste”, “Oriente”, “Nor-Noroeste”, “Nor-Poniente” y “Norte”, tienen una sobrepoblación absoluta, de entre 123 y 701 internos por cada CEFERESO, y una sobrepoblación relativa de entre 25.63 y 75.36% por cada CEFERESO, lo anterior por encima de su capacidad instalada. (Ver anexo 16)

Resulta como caso más grave el CEFERESO No. 2 “Occidente”, con sobrepoblación de 630 internos, por encima de su capacidad instalada la cual que equivale a 836 internos. Secretaría de Gobernación (2013, p.11).

Los CEFERESOS Nos. 4, 6 10 “Noroeste”, “Sureste”, “Nor-Noroeste”, Complejo Penitenciario Islas Marías CPIM y el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial CEFEREPSI, cuentan con espacios disponibles que oscilan entre 106 y 1670, es decir, entre 17.9 y 42.12%. (Ver anexo 16)

### **CEFERESOS CPS Público-Privados.**

En torno a los Centros Federales de Readaptación Social CPS, que operan bajo el esquema público-privado, encontramos que el CEFERESO No. 11 “CPS-Sonora” se encuentra sobrepoblado con 341 internos, es decir 13.64% por encima de su capacidad instalada – para 2500 internos – .

Para el caso del CEFERESO No. 12 “CPS Guanajuato”, éste cuenta con una población penitenciaria de 1,528 internos, espacios disponibles para 972 internos, es decir con el 38.88% de su capacidad instalada. (Ver anexo 16)

## **INVESTIGACIÓN CUALITATIVA.**

Producto de la recopilación, selección, revisión y análisis de información de organismos nacionales e internacionales, estudios académicos y el diseño y aplicación de encuesta, se desprende la siguiente información.

Human Rights Watch en su informe mundial 2014 para México, señala en su apartado *condiciones en centros de detención*, que continúan las condiciones de sobrepoblación, falta de higiene y no se brinda la seguridad básica a los internos, estos últimos refieren ser objeto de agresiones entre otros abusos por parte de custodios o internos y no cuentan con sistema efectivo para exigir una reparación.

El mismo informe hace referencia a datos de la *Comisión Nacional de Derechos Humanos* CNDH, en los cuales indica que aproximadamente el 65 por ciento de las prisiones son controladas por el crimen organizado, por lo cual la situación de corrupción en los centros penitenciarios es sumamente grave. Human Rights Watch (2014, p.4).

El relator especial del *Centro de Información de las Naciones Unidas* CINU, considera como nefasta la situación de prisiones en América Latina incluido nuestro país, donde persiste el maltrato y abusos de prisioneros que equivalen a la tortura. Estima que el hacinamiento es consecuencia de negligencia, falta de inversión y la tendencia a penalizar todo y enviar a mucha gente a la cárcel, incluso a la que no debería estar ahí. Centro de Información de las Naciones Unidas ONU (2012, p.1).

Antonio Sánchez Galindo, especialista en tratamiento de reclusos, menciona que de manera general en las prisiones, la prevención no existe, por lo cual es un mito y el tema de los derechos humanos solo existen en papel, debido a que en los centros penitenciarios no son respetados los derechos humanos de los presos. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2014, p.2).

Miguel Carbonell, en su documento “*La cárcel en México ¿Para Qué?*”, hace hincapié en las *victimias invisibles*, es decir los hijos y familiares de presos, quienes sufren el estigma social, en lo que refiere a su salud física; tienden a caer en conductas antisociales, dificultades financieras; al no tener al sostén económico en casa. Alrededor de la cuarta parte de niños con padre en prisión se encuentra en alto riesgo de sufrir problemas de salud mental. Carbonell (2013, p. 29).

### **Comisiones de Derechos Humanos.**

Derivado del análisis de información que integra la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su informe anual de actividades 2012, encontramos que dentro de las autoridades señaladas con mayor frecuencia en los expedientes de queja, se encuentra en tercer lugar el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Comisión Nacional de Derechos Humanos (2013, p. 43). (Ver anexo 10).

Situación que no es exclusiva de este organismo federal, sino también de los Centros de Reinserción Social estatales CERESOS, donde las quejas se canalizan a las Comisiones de Derechos Humanos de cada Entidad Federativa. Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora (2014, p.1).

Producto del análisis de las recomendaciones emitidas tanto por los organismos estatales como la Comisión Nacional, se observa que con frecuencia han sido violados diversos derechos de internos, entre los que destacan: derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la integridad física, derecho a la dignidad, derecho al trabajo, derecho a la educación, derecho a la defensa, derecho a visita familiar y derecho a visita íntima. (Ver anexo 11).

### **Auditoría Superior de la Federación ASF.**

La auditoría al desempeño de prevención y readaptación social 2011,<sup>8</sup> en su apartado 7 *Capacidad operativa del personal en el Sistema Penitenciario*, indicó que para el año 2011, para ejercer el control de los 230,943 internos en CEFERESOS y CERESOS, el sistema penitenciario contó con 46,175 servidores públicos, de los cuales el 59.2%, es decir 27,350 efectuaron funciones de seguridad, el 18.1%, que equivale a 8,339, realizaron labores de carácter técnico, y el 22.7% que corresponde a 10,486 empleados, llevaron a cabo labores administrativas y directivas, lo que significó que cada custodio vigiló 25 internos y que cada técnico atendió a 28 internos en promedio.<sup>9</sup>

En cuanto al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social OADPRS, vigiló a 18,283 internos en los 12 CEFERESOS, con 5,650 servidores públicos, de los cuales el 39.1% corresponde a 2,210 custodios, el 30.5% equivale a empleados técnicos, y el 30.4% es decir 1,717, realizó labores administrativas y directivas, por lo que en promedio cada custodio vigiló a 25 internos y cada empleado técnico aplicó tratamientos a 11 internos.<sup>10</sup> Auditoría Superior de la Federación ASF (2011, p. 15).

### **Información de encuesta.**

En relación a la síntesis de información del cuestionario llenado por el especialista en Readaptación Social (ver anexo 12), se puede rescatar:

En el tema de población reclusa y capacidad.

- a) Población actual de internos en CEFERESOS asciende a 25,199.
- b) Señala un déficit de espacios a nivel nacional, por lo cual se fortalecen y construyen más centros penitenciarios estatales y federales.
- c) Fracaso en construcción de más cárceles.

---

<sup>8</sup> Esta auditoría se desprende del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011, considerada en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior de la Federación ASF 2011-2017.

<sup>9</sup> Con base a la información de la Organización de Estados Americanos OEA en 2010, el promedio de internos vigilados por servidores públicos en los centros penitenciarios de 24 países miembros fue de 4.

<sup>10</sup> Debido a que el personal de custodia cubre horarios laborales de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso, la ASF consideró esta variable para brindar mayor precisión a la auditoría.

d) Incremento de población con tendencia creciente, indica como principales causas:

- i. Políticas de estado económicas y sociales que limitan el desarrollo de sus gobernados.
- ii. Políticas legislativas que criminalizan más conductas,
- iii. Incapacidad de la autoridad responsable para promover beneficios de libertad anticipada.
- iv. Abuso del poder judicial de penas privativas de libertad, cuando en muchos casos se pueden aplicar sustitutivos penales e incluso “medidas de seguridad”.
- v. Eficiente y eficaz intervención de las respectivas procuradurías, lo que impacta no sólo en las órdenes de aprehensión ejecutadas, sino en consignaciones que terminan con sentencias condenatorias.
- vi. Aparición de más delincuentes y perfección en modos de operación.
- vii. Gestación de política punitiva por parte del estado al fracasar en su responsabilidad de procuración de justicia y en el énfasis de los programas de prevención.

En el tema de reinserción social:

- Señala como problema a quien dicta las políticas de operación en esta etapa de ejecución penal – es decir de política penitenciaria –.
- Avance con la quinta reforma constitucional, del 18 de junio de 2008 al Artículo 18, que establece la organización y las condiciones del sistema penitenciario mexicano.
- La reforma en materia de justicia penal del 2008, abre espacios y oportunidades para el sistema penitenciario, privilegia sustitutos de penas, fortalece el trabajo técnico penitenciario, crea diversos niveles de seguridad y custodia.

- La Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones del 2011, establece la figura de jueces ejecutores, que evalúan duración, reclusión o reducción de beneficios para las sentencias de los internos.

Otros puntos comentados:

- Gestar un nuevo modelo de ejecución penal, que garantice a la víctima la reparación del daño, satisfaga expectativas sociales, políticas y económicas y reivindique al sentenciado.
- El sembrado de diversos sistemas electrónicos de seguridad en los centros penitenciarios concesionados (CPS), tienen el propósito de reducir tanto personal como actos de corrupción.

### **Mapa de actores del sistema penitenciario mexicano.**

De acuerdo a la información recopilada en el presente proyecto de investigación aplicada, se observa a diversos actores como son: dependencias federales y estatales encargadas de la reinserción social o readaptación social, organismos nacionales y estatales en materia de derechos humanos, internos, proveedores y organizaciones de la sociedad civil, los cuales enfrentan contrapesos en la reinserción social del sentenciado. (Ver anexo 13.)

### **Prevención del delito.**

La prevención del delito es el elemento de mayor importancia para fortalecer la Seguridad Pública, entendida como el conjunto de programas, servicios y acciones que tienen la finalidad de mejorar el entorno social.

Desde el punto de vista criminológico, prevenir significa conocer con anticipación la posibilidad de una conducta antisocial y disponer de los medios que se necesitan para evitarla. Para prevenir el delito se requiere robustecer las instituciones, para enfrentar con éxito el fenómeno de la delincuencia, el cual se manifiesta de diversas formas, desde la presencia de delincuentes, hasta la formación de bandas del crimen organizado, que lastiman a la sociedad en la que vivimos. Herrera (2014, pp.79, 80).

La administración del presidente Enrique Peña Nieto, diseñó y actualmente opera el *Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia PNPSVD*, como instrumento rector de la política pública en materia de prevención social y delincuencia en México.

Este programa tiene como principal objetivo orientar las acciones a la atención de las causas, factores de riesgo y precursores de la violencia y la delincuencia, así como el fortalecimiento de los factores de protección y desarrollo de competencias ciudadanas para la prevención social, la prevención de la violencia y la delincuencia en: niñas y niños, jóvenes, mujeres, víctimas de las violencias y la delincuencia, población penitenciaria y sus familias, la generación de empleos y proyectos socio-productivos, intervenciones socio-urbanas y fortalecimiento de capacidades institucionales. Secretaría de Gobernación (2013, p.1).

Es importante señalar que la organización México Evalúa, publicó en fechas recientes un estudio sobre el *Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia PNPSVD*, a través del cual destaca la poca claridad que existe en torno a la metodología de selección de las 57 demarcaciones prioritarias del primer ámbito de intervención del programa; un diagnóstico incompleto y que esté basado en evidencia de demarcaciones; en lo que se refiere a los indicadores y metas, indica que sólo 27.5 por ciento de los proyectos cuenta con indicadores que permitan evaluar la consecución de los objetivos propuestos.

El estudio concluye que el Gobierno Federal, los estatales y municipales están a tiempo de realizar ajustes necesarios para llevar a cabo intervenciones con verdaderas posibilidades de tener un impacto en la realidad de los lugares con mayor presencia de factores de riesgo delictivo y de violencia. Chapa, Fernández y Ley (2014, p.56).



### **Reincidencia delictiva.**

La reincidencia delictiva ocurre cuando personas que fueron sancionadas con prisión por la comisión de un delito, quedaron en libertad al cumplir su sentencia y fueron recluidas nuevamente por la comisión de otro delito. La reincidencia delictiva se previene cuando el delincuente desiste de cometer delitos. Ramírez (2012, p. 43).

El principal objetivo de los programas de reinserción social es apoyar al delincuente para abandonar sus actividades delictivas, para reinsertarlo a la sociedad sin que cometa más delitos. Existen factores asociados con el desistimiento del delito, por ejemplo la capacitación para el trabajo, el empleo, la convivencia con otras personas o establecer una familia. Sin embargo, es difícil especificar la relación causal entre estos factores y la ausencia de una conducta delictiva en el individuo. Chin (2013, p.10).

### **Tasa de reincidencia local.**

La tasa de reincidencia local indica el porcentaje de individuos que fueron sancionados con pena de prisión por la comisión de un delito del fuero común, quedaron en libertad por haber cumplido su sentencia y fueron recluidos nuevamente por la comisión de otro delito del fuero común. Este indicador es considerado la prueba de fuego de las políticas de reinserción social. A nivel nacional, la tasa de reincidencia es de 13.7 por ciento.

Doce entidades federativas superan la tasa nacional. Las que registran mayores tasas son Nuevo León (27.4) y el Distrito Federal (26.5). En estos estados uno de cada cuatro reclusos reincide. En contraste, Tabasco (0.6), Guerrero (2.0) y Jalisco (2.8) registran las tasas más bajas. Ramírez (2012, p. 43). (Ver anexo 14).

Debemos tomar en cuenta que este indicador es imperfecto debido a que existe la llamada cifra negra para delitos no denunciados, la cual abarca tanto delitos cometidos por primera vez, lo que se conoce como primodelincuencia, así como para reincidencia delictiva. (Ver anexo 15)

*Francisco Gutiérrez Rosales*

Es importante hacer mención que las estadísticas tanto locales como nacionales no brindan especificidad, para poder conocer si los individuos que reinciden en la comisión de delitos, lo hacen a través de delitos más graves.

## **ANÁLISIS DE RESULTADOS.**

Producto del análisis e interpretación de resultados del proyecto de investigación aplicada se dependen la siguiente información:

### **Información cuantitativa.**

- i. Respecto al tema de espacios de reclusión encontramos que el sistema penitenciario mexicano, se encuentra sobrepoblado con relación a su capacidad instalada como sigue: 2010 al 17.58% (ver anexo 1), 2011 al 32.44% (ver anexo 2) y 2012 30.75% (ver anexo 3). Por esta razón al día de la fecha el modelo concesionado en comparación con el modelo público no ha ofrecido ventajas en cuanto a capacidad de reclusión, para albergar la totalidad de internos del fuero federal, que continúan reclusos en penales estatales CERESOS.
- ii. En torno a las cuatro prisiones federales concesionadas, actualmente en construcción o equipamiento, brindarán un total de 10,000 espacios de reclusión, cantidad inferior a la cifra de reos del fuero federal en CERESOS que registra el INEGI como a continuación se describe: año 2010 22, 954 reos (ver anexo 4), año 2011 33,673 (ver anexo 5) y año 2012, 21,154 reclusos (ver anexo 6). En este sentido encontramos que el sistema penitenciario mexicano continuará con sobrepoblación de reos, aun cuando se termine la construcción o equipamiento de estas nuevas prisiones.
- iii. Para el caso de CEFERESOS públicos y CEFERESOS público-privados, encontramos que al igual que los CERESOS se encuentran sobrepoblados tal como se observa en el cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional del Órgano Desconcentrado Prevención y Readaptación Social OADPRS. Destacan como casos más graves en el esquema público el CEFERESO No. 2 “Occidente”, con una sobrepoblación de 630 internos por encima de su capacidad instalada que equivale a 836 internos, es decir 75.36%; en cuanto al esquema público-privado el CEFERESO No. 11 “CPS Sonora”, se encuentra sobrepoblado con 341

internos, es decir 13.64% por encima de su capacidad instalada para 2500 internos.

Lo anterior en detrimento de las condiciones idóneas para lograr la reinserción social del sentenciado, así como poder mantener el control disciplinario que debe prevalecer en los recintos penitenciarios, de acuerdo al Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

### **Información cualitativa.**

- i. En las cárceles de nuestro país continúan las condiciones de sobrepoblación, falta de higiene, no se brinda la seguridad básica a los internos y el 65 por ciento de las prisiones son controladas por el crimen organizado, tal como señala *Human Rights Watch* en su informe mundial 2014 para México, en el apartado condiciones en centros de detención. Lo anterior sin hacer distinción entre centros de reclusión públicos o público-privado.
- ii. De acuerdo con el relator especial del Centro de Información de las Naciones Unidas CINU, persiste el maltrato y abusos de prisioneros que equivalen a la tortura. Estima que el hacinamiento es consecuencia de negligencia, falta de inversión y la tendencia a penalizar todo y enviar a mucha gente a la cárcel. Esta última observación también es señalada por el especialista en reinserción social Mtro. José Raúl Soto Calderón quien indica que *el Estado como responsable de procurarnos seguridad, al fracasar en el intento, ha gestado una política punitiva en lugar de privilegiar programas de prevención en el más amplio de los sentidos. (primaria, secundaria terciaria)*”.
- iii. El especialista en tratamiento de reclusos Antonio Sánchez Galindo, señala que en las prisiones, la prevención no existe y el tema de los derechos humanos solo existen en papel, puesto que en los centros penitenciarios no son respetados los derechos humanos de los presos.
- iv. Miguel Carbonell, hace hincapié en las víctimas invisibles, hijos y familiares de presos, quienes sufren el estigma social, tienden a caer en conductas

antisociales y dificultades financieras. Al respecto el Mtro. José Raúl Soto Calderón señala que *ya es hora de gestar un nuevo modelo de ejecución penal que garantice a la víctima la reparación del daño.*

- v. Las Comisiones estatales y la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH, registran recomendaciones a autoridades en materia penitenciaria, por violación a los derechos humanos de internos, destacan: derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la integridad física, derecho a la dignidad, derecho al trabajo, derecho a la educación, derecho a la defensa, derecho a visita familiar y derecho a visita íntima. (Ver anexo 11).
- vi. La Auditoría Superior de la Federación detectó que el año 2011, el sistema penitenciario nacional, es decir estatal y federal, contó en promedio con un custodio para vigilar 25 internos. Cabe destacar que la Organización de Estados Americanos OEA en 2010, refiere que el promedio de internos vigilados por servidores públicos en los centros penitenciarios de 24 países miembros de ese organismo fue de 4, por lo que resulta evidente que el sistema penitenciario mexicano enfrenta un grave déficit de custodios. Lo cual evita mantener el régimen disciplinario al que hace referencia en su capítulo X, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social que señala prohibiciones a empleados y visitantes para ingresar comida, dinero, estupefacientes, bebidas alcohólicas, aparatos electrónicos que incluye teléfonos celulares, entre otros. Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (2006, p.12).

Con base a lo anterior podemos determinar que la reinserción social del sentenciado, **NO CUMPLE** con el precepto constitucional de procurar que no vuelva a delinquir.

Ahora bien la información que se desprende tanto del desarrollo de la presente investigación así como del análisis de resultados, apoyan las hipótesis planteadas al inicio del proyecto de investigación, aplicada de la siguiente manera:

La **hipótesis A** plantea el supuesto de que el modelo concesionado ofrece ventajas en materia de reinserción social sobre el modelo público. **NO SE CUMPLE.** *Porque la información contenida en la recomendación No. 35/2013 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH, para el CEFERESO No. 11 “CPS Sonora”, señala violaciones a los siguientes derechos: **derecho a la reinserción social**, derecho a la seguridad personal, derecho a la salud, derecho a la seguridad jurídica y derecho al trato digno (ver anexo 11).*

*Tanto CEFERESOS públicos como CEFERESOS público-privados, presentan problemas en materia de reinserción social, principalmente por dos causas: 1) sobrepoblación; la cual está registrada en el cuaderno de mensual de estadística penitenciaria nacional mayo 2013, elaborado por el propio Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social OADPRS (ver anexo 16) y 2) falta de personal penitenciario; en este caso custodios y personal técnico, tal como lo señala la auditoría al desempeño: 11-0-36E00-07-0021, donde se aprecia que cada custodio vigiló a 25 internos en detrimento de la seguridad y régimen disciplinario que regula el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, contrario también al promedio de los países miembros de la Organización de Estados Americanos OEA que es de 4 – es decir un custodio vigila en promedio a 4 internos –; y que cada empleado técnico con labores propias de tratamiento de reinserción social, aplicó dichos tratamientos a 11 internos.*

La **hipótesis B** plantea el supuesto de que el modelo concesionado, NO ofrece ventajas en materia de reinserción social sobre el modelo público. Bajo este supuesto se realizarían recomendaciones a nivel de política pública, para pasar a la hipótesis A. **SE CUMPLE.** *Porque la información generada por organismos y especialistas en materia penitenciaria, señalan factores distintos al modelo, como parte de la problemática, entre los cuales podemos encontrar: continuación de política punitiva, factores económicos y sociales, políticas legislativas que criminalizan más conductas, incapacidad de la autoridad responsable para promover beneficios de libertad anticipada, abuso del poder judicial de penas privativas de libertad - cuando en muchos casos se pueden aplicar*

*Francisco Gutiérrez Rosales*

*sustitutivos penales e incluso “medidas de seguridad”-. Como es el caso del CEFERESO No. 11 “CPS Sonora”, incorporado al sistema penitenciario federal el día 2 de octubre del año 2012, mismo que presenta sobrepoblación de 341 internos por encima de su capacidad instala – 2500 internos –, es decir 13.64%. Situación que resulta grave, toda vez que estos CEFERESOS concesionados y de nueva creación, inician a tener la misma problemática del resto de los centros penitenciarios estatales o federales donde la inversión es exclusivamente pública. Esto demuestra que modelo concesionado no ofrece ventajas de reinserción social sobre el modelo público.*

*La hipótesis C plantea el supuesto de que el modelo concesionado, tiene la capacidad para albergar la totalidad de población penitenciaria del fuero federal reclusa en cárceles estatales. **NO SE CUMPLE.** Porque en el desarrollo en la investigación cuantitativa se puede observar que la cantidad de población del fuero federal reclusa en prisiones estatales, es mayor a la capacidad instalada que ofrecerán las cuatro prisiones federales concesionadas actualmente en proceso de construcción o equipamiento. Al respecto se tiene como alternativa la construcción de más cárceles, la prevención del delito, la reinserción social y evitar la reincidencia delictiva.*

*La hipótesis D plantea el supuesto de que el modelo concesionado, NO tiene la capacidad para albergar la totalidad de población reclusa del fuero federal reclusa en cárceles estatales. Bajo este supuesto se realizarían recomendaciones a nivel de política pública, con la finalidad de coadyuvar en el mediano y largo plazo para pasar a la hipótesis C. **SE CUMPLE.** Porque la cantidad de espacios que ofrecerán las cuatro nuevas prisiones concesionadas, es inferior a la cantidad de población del fuero federal reclusa en prisiones estatales. La cantidad de espacios que ofrece cada prisión federal bajo esquema concesionado es de 2,500 espacios (ver anexo 16), el rezagó de internos del fuero federal en el sistema penitenciario estatal CERESOS – para el año 2012 –, es de 21,154 (ver anexo 7), por tanto se necesitarían al menos 9 cárceles más, si se toma en cuenta que actualmente se encuentran en proceso de construcción o equipamiento 4 prisiones, faltaría construir 5 CEFERESOS concesionados más. Lo anterior sin tomar en cuenta el*

**Francisco Gutiérrez Rosales**

*incremento ascendente de ingresos a estos centros penitenciarios federales, al cual hace referencia en el cuestionario, el especialista en reinserción social Mtro. José Raúl Soto Calderón (ver anexo 12). Es importante mencionar que para la posible construcción de estas 5 prisiones federales concesionadas “faltantes”, para cubrir la cantidad de espacios necesarios para albergar la totalidad de internos del fuero federal en cárceles federales, no existe presupuesto etiquetado en el Presupuesto de Egresos de la Federación PEF, para el presente ejercicio fiscal 2014. Cámara de Diputados (2014, p.12)*



### **CAPITULO III. CONCLUSIONES.**

El desarrollo de la presente investigación nos brinda por un lado un panorama de la grave problemática que sufre en la actualidad el sistema penitenciario en nuestro país, que además de encontrarse sobrepoblado, también ha estado inmerso a lo largo de su historia en temas de corrupción, inseguridad intramuros en las prisiones y violación a los derechos humanos de los internos por parte de personal de seguridad – custodios –.

Por otro lado nos orienta hacia un posible cambio de paradigma donde las políticas en materia penitenciaria no sean focalizadas únicamente en la construcción de más recintos penitenciarios, sino por el contrario brinden especial interés al desarrollo de estrategias efectivas para la prevención del delito, reparación del daño causado a las víctimas, respeto a los derechos humanos y profesionalización del personal de las prisiones.

Ante este contexto encontramos un rotundo fracaso por parte del Estado para *reinsertar a la sociedad al sentenciado y procurar que no vuelva a delinquir*, las políticas públicas en materia penitenciaria implementadas hasta el momento, no han permitido lograr este objetivo. Por esta razón deben diseñarse nuevos mecanismos que permitan lograr cumplir con los ejes que señala nuestra constitución: la capacitación para el trabajo, la educación, la salud, el deporte, pero además brindarles oportunidades de trabajo una vez cumplida la pena.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de lograr la esperada reinserción social del sentenciado, una vez abandonada la prisión, se deberá brindar un seguimiento puntual al interno, apoyándolo con alternativas de capacitación y trabajo, para evitar que reincida a cometer delitos. En relación a estos dos temas – capacitación y trabajo –, la única información que se encontró, fue la del Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, quien señala que de los 21,154 (ver anexo 7) internos federales recluidos en centros estatales CERESOS en el año 2012, 14,455 internos – 9,093 sentenciado y 5,362

procesados –, ejercieron alguna actividad ocupacional, sin ser más específica la información. INEGI (2013, p. 50).

En respuesta a la pregunta de investigación planteada en el presente proyecto de investigación aplicada, acerca de que si **¿El Modelo Concesionado de Prisiones Federales en México, comparado con el modelo público, ofrece ventajas en materia de reinserción social y capacidad de reclusión?**, se puede observar claramente que no ofrece ventajas, porque en ambos modelos persiste la problemática antes citada.

Por otra parte evaluamos los objetivos fijados al inicio del presente trabajo de investigación, encontramos lo siguiente:

***Objetivo General.***

*Analizar el modelo Concesionado de Prisiones Federales en México, en términos de reinserción social, capacidad y población reclusa, para emitir recomendaciones de Política Pública.*

Derivado análisis de resultados podemos inferir que el modelo tanto concesionado como público de prisiones federales en nuestro país, no reinserta a la sociedad al sentenciado, por lo tanto no cumple el objetivo primordial de la política penitenciaria.

***Objetivo Específico 1.***

*Conocer la situación del Sistema Penitenciario Mexicano del año 2010 al 2012, en cuanto a capacidad y población reclusa.*

La capacidad instalada del sistema penitenciario es su conjunto, tal como demuestra la *investigación cuantitativa*, resulta insuficiente para albergar la totalidad de población reclusa, por lo anterior, tenemos cárceles con hacinamiento.

***Objetivo Específico 2.***

*Investigar si la cantidad de prisiones proyectadas bajo el modelo concesionado, podrá albergar la totalidad de población reclusa del fuero federal reclusa actualmente en cárceles estatales.*

Como respuesta encontramos que las cuatro prisiones federales concesionadas, actualmente en construcción o equipamiento, no tendrán la capacidad para albergar la totalidad de internos del fuero federal, que actualmente se encuentran reclusos en las cárceles estatales, también llamadas CERESOS.

***Objetivo Específico 3.***

*Identificar los principales elementos que afectan la reinserción social del sentenciado, para emitir recomendaciones de política pública.*

Los principales elementos que afecta la reinserción social del sentenciado, se pueden dividir en internos y externos al sistema penitenciario:

Dentro los elementos internos que afectan la reinserción social del sentenciado tenemos la corrupción del personal que tiene contacto con internos principalmente custodios, falta de actividades laborales dentro de las prisiones, falta de acceso a tratamiento de la salud, falta de actividades de capacitación y falta de actividades deportivas, en otras palabras no se cumple conforme al artículo 18 de la carta magna.

Como elementos externos tenemos: política punitiva por parte del Estado, al castigar más conductas e incrementar las penas de los delitos que ya existen, ineficientes políticas en materia económica y social que entre otras cosas provocan por ejemplo desempleo, políticas legislativas que criminalizan más conductas, incapacidad de la autoridad para promover beneficios de libertad anticipada, abuso del poder judicial de penas privativas de libertad cuando en ocasiones se pueden aplicar sustitutivos penales.

*Francisco Gutiérrez Rosales*

En este orden de ideas se considera que el objetivo general y los tres objetivos específicos se lograron a través del desarrollo de la investigación y el análisis de resultados de la misma.

## **RECOMENDACIONES.**

Producto del presente trabajo de investigación se emiten las siguientes recomendaciones a nivel de política pública, con la finalidad de coadyuvar en el mediano y largo plazo, para renovar y mejorar el sistema penitenciario del país.

- Focalizar los esfuerzos del Estado, organismos, autoridades penitenciarias y especialistas en la materia, para diseñar e implementar estrategias sobre prevención del delito. Cualquiera que sea el costo resultará menor, comparado con el que tenemos que pagar como sociedad por la comisión de delitos, en otras palabras es mejor prevenir que curar.

Las estrategias de prevención del delito deben operar en conjunto con la Secretaría de Educación Pública SEP, a través del diseño y aplicación de campañas escolares desde secundaria, que permitan alertar a nuestros jóvenes, sobre las consecuencias personales que conlleva delinquir, el daño a nuestros seres queridos, pero sobre todo del daño que provoca el hecho de cometer delitos a nuestra sociedad.

Es importante la participación de ex-internos reinsertados a la sociedad, en campañas, donde se exponga ante nuestros jóvenes las experiencias que se viven prisión – por crudas que estas sean –, con el objeto de concientizarlos para que ellos no repitan las mismas acciones – experimentar en cabeza ajena –.

Estas campañas deberán estar acompañadas de indicadores que faciliten la medición de avances en materia de prevención del delito, con la finalidad de evaluar periódicamente sus efectos. Entre los cuales se midan parámetros como: cantidad de jóvenes a los que abarcó la campaña, número de escuelas, municipios y entidades federativas, horas de campaña. Pero también confrontar la información generada con estadísticas de ingreso de internos a cárceles estatales y federales, para conocer los verdaderos efectos. Medir los costos de campañas y el ahorro en gasto por concepto de construcción de prisiones y manutención de internos.

*Francisco Gutiérrez Rosales*

Resulta viable invertir en estas campañas de prevención del delito, más que en la construcción de centros penitenciarios públicos o público-privados, si tomamos en consideración que una vez consumado cualquier delito, se afecta a terceros – víctimas –, a la sociedad, además de causar un daño económico al Estado, por concepto de pago de infraestructura, personal, seguridad electrónica, equipamiento, tratamiento de reinserción social, alimentos y servicios de agua, luz y teléfono.

- El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación social OADPRS, deberá apoyarse con la iniciativa privada, instituciones académicas, organizaciones y especialistas en la materia, con la finalidad de diseñar estrategias que permitan fortalecer los programas de reinserción social. Con la Comisión Nacional del Deporte se pueden realizar convenios para la promoción del deporte dentro de las cárceles a través de torneos deportivos y para la capacitación de maestros de deportes que laboran en las prisiones.

En el tema de salud es necesario apoyarse con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE y con la Secretaría de Salud, para la capacitación de médicos que laboran en las cárceles, para el intercambio de experiencias profesionales y la posible donación o intercambio de medicamento, con la finalidad garantizar el derecho a la protección de la salud de los internos.

Con la iniciativa privada IP deberá apoyarse el Órgano Administrativo Prevención y Readaptación Social OADPRS, para incrementar la oferta laboral intramuros, que por mandato constitucional se debe otorgar al sentenciado para reinsertarlo a la sociedad. Las instituciones educativas, organizaciones y especialistas, pueden brindar apoyo en la clasificación criminológica; clave para lograr la reinserción social, a través de programas y seguimiento; programas de capacitación para el trabajo, principalmente

*Francisco Gutiérrez Rosales*

oficios: carpintería, electricidad, herrería, plomería, informática. Lo anterior puede lograrse mediante convenios con instituciones públicas como son: Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial CECATI, Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios CEBETIS. Además de considerar la oferta de carreras profesionales a través de convenios con universidades públicas y privadas como son: Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, Instituto Politécnico Nacional IPN, Universidad Autónoma Metropolitana UAM, Tecnológico de Monterrey ITESM, Universidad Iberoamericana UI, entre otras.

En el momento que termine la pena el sentenciado, si trabajo durante su estancia en prisión, si se capacitó para ejercer algún oficios o mejor aún si obtuvo un título de carrera universitaria, tendrá mayores oportunidades de reinsertarse a la sociedad y de obtener un trabajo digno y bien remunerado. Resulta viable ya que con esto se podrá lograr que el ex-interno obtenga recursos económicos a través de su trabajo, para sostener los gastos tanto personales como familiares y evitar que vuelva a delinquir.

- Generar programas efectivos de seguimiento y apoyo de internos post-liberación, con el objeto de evitar la reincidencia delictiva. Para estos programas será necesario apoyarse principalmente con la iniciativa privada, para la colocación en puestos de trabajo, a cambio de incentivos que sean otorgados por Gobiernos Estatales y Federal.

Con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP y el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, se pueden reducir en porcentaje los impuestos que pagan empresarios por concepto de impuesto sobre la renta ISR, impuesto sobre el producto del trabajo ISPT, impuesto sobre nómina y cuotas al Seguro Social, para incentivarlos a participar en proyectos de oferta de empleo a ex-internos y coadyuvar en beneficio de la sociedad, para que estos no vuelvan a delinquir.

*Francisco Gutiérrez Rosales*

Estas acciones reducirían la reincidencia delictiva, además de coadyuvar en la creación de estadística en la misma materia - reincidencia delictiva –.

Resulta viable porque además de contribuir con la reinserción social del sentenciado y con la sociedad, los empresarios obtendrían beneficios para incrementar su producción así como maximizar sus utilidades.

- Promover y vigilar el cabal cumplimiento de los derechos humanos de los internos, en los centros penitenciarios estatales y federales. Para lo cual es necesario en primera instancia incrementar la cantidad de personal de seguridad – custodios – en los centros penitenciarios estatales, federales, públicos y público-privados, que permita mantener el control de las prisiones y ayudar a reducir la corrupción y autogobierno, en segunda instancia incrementar la capacitación en materia de Derechos Humanos, por parte de las comisiones estatales y la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH.

La vigilancia del cumplimiento de los Derechos Humanos seguiría a cargo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de su diagnóstico anual denominado *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*.

Resulta viable en términos de reinserción social realizar estas acciones en beneficio del tratamiento que se aplica a los internos del sistema penitenciario mexicano, el cual permitirá regresar a la sociedad individuos menos propensos cometer delitos.

- Mejorar el registro de la estadística penitenciaria por parte de las autoridades penitenciarias estatales y del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación social. Actualmente existe el *cuaderno mensual de información penitenciaria nacional*, es necesario publicarlo en el sitio



web del OADPRS,<sup>11</sup> además de ofrecer el historial de cuadernos, para poder consultar no sólo el cuaderno actual sino los de meses o años anteriores.

La información con la que actualmente cuenta dicho cuaderno se basa en la que ofrece el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, a la cual se agrega información de traslado de internos, sin embargo es necesaria incluir información de los ejes de reinserción social: a cuántos internos se les capacita para el trabajo, a cuántos internos se les brinda trabajo durante su estancia en prisión, cuántos internos practican algún deporte intramuros y cuántos internos tienen acceso a servicios de salud. También hace falta crear estadística en materia de reincidencia delictiva; para saber qué cantidad de internos reinciden delictivamente, si aumento o disminuye el nivel del delito, para estar en posibilidad de evaluar las políticas de reinserción social, es decir conocer si el sistema logró su principal objetivo, que es evitar que el sentenciado vuelva a delinquir.

Resulta viable contar con información cuantitativa en materia penitenciaria al alcance de cualquier persona, por considerarse pública, también para la toma de decisiones de funcionarios de cárceles estatales y federales, para la elaboración de estudios por parte de especialistas, organismos nacionales e internacionales y elaboración de tesis por parte de estudiantes, todo esto en beneficio del desarrollo del sistema penitenciario mexicano.

---

<sup>11</sup> El sitio web actual del OADPRS es: [http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_c=807](http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?_c=807)

## BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS

### Libros:

Patiño, J. (2010), *Nuevo modelo de Administración Penitenciaria*, México: Porrúa.

Peláez, M. (2001), *Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Villanueva, R & López A. & Pérez, (2006), *México y su sistema penitenciario*, México: INACIPE.

### Documentos:

Auditoría Superior de la Federación ASF, (2011), *Auditoría de Desempeño: 11-0-36E00-07-0021*, México: ASF.

Cámara de Diputados, (2014), *Presupuesto de Egresos de la Federación PEF*, México: Cámara de Diputados.

Chapa, Lilian & Fernández, L. & Ley L. para México Evalúa, (2014), *Prevención del delito en México: ¿Dónde quedó la evidencia?*, México: México evalúa Centro de análisis de políticas públicas.

Chin, V., Dandurand Y., (2013), *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*, Estados Unidos: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito ONUDD.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, (2013), *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Módulo 3 Sistema Penitenciario*, México: INEGI.

Publicaciones del DOF, Diario Oficial de la Federación, (05 de octubre de 2012) & (16 de octubre de 2012) & (06 de junio de 2013) & (11 de octubre de 2013), acuerdos por los cuales se incorporan CEFERESOS CPS al sistema penitenciario federal, México: DOF.

Ramírez, L. & Tapia, J. & Chapa L. Solís L. & de Buen, N., (2012), *Seguridad y Justicia Penal en los Estados: 25 indicadores de nuestra debilidad institucional*, México: México evalúa centro de análisis de políticas públicas.

Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, (2006), *Capítulo X del Régimen Disciplinario*, México: DOF.

Secretaría de Gobernación, (2013), *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional*, México: SEGOB.

Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, (2008), *Estrategia Penitenciaria 2008-2012*, México: Gobierno Federal.

Zaragoza, J., (2008), *Los Derechos Humanos en la Prisión Mexicana: Algunos Aspectos*, México: Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

## Hemerografía:

Agustín H., (2002), *La Prevención de los Delitos: Elemento Fundamental en la Seguridad Pública*, México: Revista de Administración Pública No. 106.

Benjamin C., (2014), *Los beneficios de un modelo PPP*, México: Revista Seguridad en América No. 82.

Gary G., (2013), *Clasificación Objetiva de la Prisión*, México: Revista Seguridad en América No. 77.

## Internet:

Auditoría Superior de la Federación ASF, (2010), *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009 "Prevención y Readaptación Social"*, Recuperado el 31 de marzo de 2014, de [http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2009i/Tomos/Tomo2/2009\\_0318\\_aa.pdf](http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2009i/Tomos/Tomo2/2009_0318_aa.pdf)

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, (2011), *el Sistema Penitenciario. Siglos XIX y XX, secciones IX y XIII*, recuperado el 31 de marzo de 2014, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/95/art/art3.htm>

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, (2014), *Situación General de las Prisiones en la Actualidad a Nivel Nacional*, recuperado el 4 de abril de 2014, de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/25.pdf>

Carbonell, M., (2013), *La Cárcel en México: ¿Para qué?*, recuperado el 4 de abril, de [http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/la\\_c\\_rcel\\_en\\_M\\_xico.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/la_c_rcel_en_M_xico.pdf)

Centro de Información de las Naciones Unidas ONU, (2012), *Relator especial considera "nefasta" situación de prisiones en América Latina*, recuperado el 4 de abril de 2014, de <http://www.cinu.mx/noticias/la/relator-especial-considera-nef/>

Ciudadanos por causa común A.C., (2012), *Propuestas para la Agenda de Seguridad y Justicia 2012-2018*, recuperado el 20 de marzo de 2014, de [www.causaencomun.org.mx/download.php?.../Propuestas\\_agenda\\_segur...Comisión Nacional de](http://www.causaencomun.org.mx/download.php?.../Propuestas_agenda_segur...Comisión Nacional de)

Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora, (2014), *Funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora*, recuperado el 29 de abril, de <http://www.cedhsonora.org.mx/funciones.php>

Comisión Nacional de Derecho Humanos, (2013), *Informe de actividades CNDH 2012*, recuperado el 8 de abril de 2014, de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anuales/2012\\_I.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anuales/2012_I.pdf)

Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2011), *Recomendación No. 90/2011 sobre el caso de internos del Complejo Penitenciario "Islas Marías"*. Recuperado el 6 de abril de 2014, de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2011/REC\\_2011\\_090.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2011/REC_2011_090.pdf)

Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2012), *Recomendación No. 75/2012 sobre el caso del fallecimiento de VI, quien se encontraba interna en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial en Ayala, Morelos*. Recuperado el 6 de abril de 2014, de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2012/REC\\_2012\\_075.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2012/REC_2012_075.pdf)

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (2011), *Recomendación No. 05/2011 sobre el caso “Interna del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Otumba Tepachico, Estado de México, por coacción de personal femenino de custodia, sostuvo relaciones sexuales con el jefe de vigilancia*. Recuperado el 7 de abril de 2014, de <http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/recomendaciones/pdf/2013/0513.pdf>

Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí, (2013), *Recomendación No. 25/2013 sobre el caso de inadecuada atención médica en el CERESO “la pila” y en el hospital central “Ignacio Morones Prieto”, en agravio de VI*, Recuperado el 7 de abril de 2014 de [http://www.cedhslp.org.mx/Docs/Recomendaciones\\_2013/Rec%2025-2013.pdf](http://www.cedhslp.org.mx/Docs/Recomendaciones_2013/Rec%2025-2013.pdf)

Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2013), *Recomendación No. 35/2013 sobre el caso de internos del Centro Federal de Readaptación Social No. 11 “CPS sonora”, en Hermosillo, Sonora*. Recuperado el 6 de abril de 2014, de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC\\_2013\\_035.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_035.pdf)

Comisión Nacional de Seguridad, (2013), *Conoce la CNS*, recuperado el 23 de febrero de 2014, de [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_c=11941](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?_c=11941)

Declaratoria de Publicidad de Dictámenes, (2011), *“de las comisiones unidas de seguridad pública y de justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la ley federal del sistema penitenciario y ejecución de sanciones; y se adiciona el artículo 50 quáter a la ley orgánica del poder judicial de la federación*, recuperado el 31 de marzo de 2014, de <https://www.cjf.gob.mx/Reformas/boletin/0812/5.3IniciativaLFSPyES.pdf>

El Diccionario de la lengua española (DRAE), (2001), *significado de la palabra prisión*, recuperado el día 31 de marzo de 2014, de <http://lema.rae.es/drae/?val=prisi%C3%B3n>

Estadística Descriptiva, (2014), Recuperado el 20 de febrero de 2014, de [http://centros.edu.xunta.es/iesaslagoas/metodosesta/0documentos/T01\\_1\\_EstadisticaDescriptiva.pdf](http://centros.edu.xunta.es/iesaslagoas/metodosesta/0documentos/T01_1_EstadisticaDescriptiva.pdf)

Gaceta parlamentaria, año XV, número 3492-III, (2012), *de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones; y se adiciona el artículo 50 Quáter a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, recuperado el 31 de marzo de 2014, de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/20120417-III.html#DecDictamenes>

Human Rights Watch, (2014), *Resumen de país México*, recuperado el 4 de abril de 2014, de [http://www.hrw.org/sites/default/files/related\\_material/mexico\\_sp\\_4.pdf](http://www.hrw.org/sites/default/files/related_material/mexico_sp_4.pdf)

INEGI, (2013), *Estadísticas a propósito del día mundial de la población*, recuperado el 21 de febrero de 2014, de <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2013/poblacion0.pdf>

INEGI, (2013), *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2012*, recuperado el 21 de febrero de 2014, de <http://www3.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/43>

MANUAL de Organización General del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, (2012), *I. Antecedentes*, recuperado el 31 de marzo de 2014, de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5277194](http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5277194)

**Francisco Gutiérrez Rosales**

Moncada, C. (2005). *Seminario: nuevas rutas para el periodismo cultural: Lecumberri: el palacio más oscuro de la ciudad de los palacios*, recuperado el 21 de febrero de 2014, [http://nuevasrutas.fnpi.org/docs/taller01/taller01\\_-\\_trabajo11.pdf](http://nuevasrutas.fnpi.org/docs/taller01/taller01_-_trabajo11.pdf)

Procuraduría General de la República PGR, (2011), *Ministerio Público de la Federación*. Recuperado el 24 de febrero de 2014, [http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Ministerio\\_Publico.asp](http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Ministerio_Publico.asp)

REGLAMENTO de los Centros Federales de Readaptación Social, (2006), *Artículo 1*, Recuperado el 31 de marzo de 2014, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n274.pdf>

Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, (2011), *El nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, desde la perspectiva Constitucional*, recuperado el 31 de marzo de 2014, de <http://www.cjf.gob.mx/reformas/documentos/ElnuevosistemadeJusticiaPenalAcusatorio.pdf>

Secretaría de Gobernación, (2013), *Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia*, recuperado el 2 de mayo de 2014, de [http://www.gobernacion.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/Objetivo](http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Objetivo)

## ANEXOS

### Anexo 1.

#### ESTADÍSTICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO 2010.

| <b>Ingresos 2010</b> |                |
|----------------------|----------------|
| Fuero común          | <b>150 731</b> |
| Fuero federal        | <b>36 743</b>  |
| Total                | <b>187 474</b> |

| <b>Egresos 2010</b> |                |
|---------------------|----------------|
| Fuero común         | <b>140 511</b> |
| Fuero federal       | <b>43 653</b>  |
| Total               | <b>184 164</b> |

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal. Tabulados básicos

| <b>Población reclusa 2010</b> |                |
|-------------------------------|----------------|
| Fuero común                   | <b>153 383</b> |
| Fuero federal                 | <b>29 864</b>  |
| Total                         | <b>183 247</b> |

| <b>Capacidad instalada</b> |                |
|----------------------------|----------------|
| Total                      | <b>158 665</b> |

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal. Tabulados básicos

|                              |         |
|------------------------------|---------|
| Ingresos - egresos           | 3 310   |
| Población reclusa            | 183 247 |
| Población reclusa total 2010 | 186 557 |
| Capacidad instalada          | 158 665 |

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| <b>Sobrepoblación</b>      | <b>27 892</b> |
| <b>Sobrepoblación en %</b> | <b>17.58%</b> |

**Anexo 2.**

**ESTADÍSTICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO 2011.**

| <b>Ingresos 2011</b> |               |
|----------------------|---------------|
| Fuero común          | <b>151820</b> |
| Fuero federal        | <b>39541</b>  |
| <b>Total</b>         | <b>191361</b> |

| <b>Egresos 2011</b> |               |
|---------------------|---------------|
| Fuero común         | <b>140993</b> |
| Fuero federal       | <b>41425</b>  |
| <b>Total</b>        | <b>182418</b> |

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno 2012. Poder Ejecutivo Estatal. Tabulados básicos

| <b>Población reclusa 2011</b> |                |
|-------------------------------|----------------|
| Fuero común                   | <b>172 615</b> |
| Fuero federal                 | <b>35 557</b>  |
| <b>Total</b>                  | <b>208 172</b> |

| <b>Capacidad instalada</b> |                |
|----------------------------|----------------|
| <b>Total</b>               | <b>163 929</b> |

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno 2012. Poder Ejecutivo Estatal. Tabulados básicos

|                              |         |
|------------------------------|---------|
| Ingresos - egresos           | 8 943   |
| Población reclusa            | 208 172 |
| Población reclusa total 2011 | 217 115 |
| Capacidad instalada          | 163 929 |

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| <b>Sobrepoblación</b>      | <b>53 186</b> |
| <b>Sobrepoblación en %</b> | <b>32.44%</b> |

**Anexo 3.**

**ESTADÍSTICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO 2012.**

| <b>Ingresos 2012</b> |                |
|----------------------|----------------|
| Fuero común          | <b>170 017</b> |
| Fuero federal        | <b>35 752</b>  |
| <b>Total</b>         | <b>205769</b>  |

| <b>Egresos 2012</b> |                |
|---------------------|----------------|
| Fuero común         | <b>155 792</b> |
| Fuero federal       | <b>40 645</b>  |
| <b>Total</b>        | <b>196437</b>  |

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno 2013. Poder Ejecutivo Estatal. Tabulados básicos

| <b>Población reclusa 2012</b> |                |
|-------------------------------|----------------|
| Fuero común                   | <b>176 272</b> |
| Fuero federal                 | <b>26 047</b>  |
| <b>Total</b>                  | <b>202 319</b> |

| <b>Capacidad instalada</b> |                |
|----------------------------|----------------|
| <b>Total</b>               | <b>161 873</b> |

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno 2013. Poder Ejecutivo Estatal. Tabulados básicos

|                              |         |
|------------------------------|---------|
| Ingresos - egresos           | 9 332   |
| Población reclusa            | 202 319 |
| Población reclusa total 2012 | 211 651 |
| Capacidad instalada          | 161 873 |

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| <b>Sobrepoblación</b>      | <b>49 778</b> |
| <b>Sobrepoblación en %</b> | <b>30.75%</b> |

**Anexo 4.**

**ESTADÍSTICA DE REOS DEL FUERO FEDERAL 2010.**

| <b>Ingresos 2010</b> |               |
|----------------------|---------------|
| Fuero federal        | <b>36 743</b> |

| <b>Egresos 2010</b> |               |
|---------------------|---------------|
| Fuero federal       | <b>43 653</b> |

| <b>Población reclusa 2010</b> |               |
|-------------------------------|---------------|
| Fuero federal                 | <b>29 864</b> |

| <b>Población reclusa total 2010</b> |               |
|-------------------------------------|---------------|
| Fuero federal                       | <b>22 954</b> |



**Anexo 5.**

**ESTADÍSTICA DE REOS DEL FUERO FEDERAL 2011.**

| <b>Ingresos 2011</b> |              |
|----------------------|--------------|
| Fuero federal        | <b>39541</b> |

| <b>Egresos 2011</b> |              |
|---------------------|--------------|
| Fuero federal       | <b>41425</b> |

| <b>Población reclusa 2011</b> |               |
|-------------------------------|---------------|
| Fuero federal                 | <b>35 557</b> |

| <b>Población reclusa total 2011</b> |               |
|-------------------------------------|---------------|
| Fuero federal                       | <b>33 673</b> |

**Anexo 6.**

**ESTADÍSTICA DE REOS DEL FUERO FEDERAL 2012.**

| <b>Ingresos 2012</b> |               |
|----------------------|---------------|
| Fuero federal        | <b>35 752</b> |

| <b>Egresos 2012</b> |               |
|---------------------|---------------|
| Fuero federal       | <b>40 645</b> |

| <b>Población reclusa 2012</b> |               |
|-------------------------------|---------------|
| Fuero federal                 | <b>26 047</b> |

| <b>Población reclusa total 2012</b> |               |
|-------------------------------------|---------------|
| Fuero federal                       | <b>21 154</b> |

**Anexo 7.**

**RESUMEN ESTADÍSTICA DE REOS DEL FUERO FEDERAL 2010, 2011 Y 2012.**

| <b>Población reclusa total 2010</b> |               |
|-------------------------------------|---------------|
| Fuero federal                       | <b>22 954</b> |

| <b>Población reclusa total 2011</b> |               |
|-------------------------------------|---------------|
| Fuero federal                       | <b>33 673</b> |

| <b>Población reclusa total 2012</b> |               |
|-------------------------------------|---------------|
| Fuero federal                       | <b>21 154</b> |

Anexo 8.

MATRIZ PARA CUESTIONARIO

| PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN/OBJETIVOS DE   | No.                       | PREGUNTA PARA CUESTIONARIO  |
|--|---------------------------|---|
| <b>Pregunta.</b> ¿El Modelo Concesionado de Prisiones Federales en México, comparado con el modelo público, ofrece ventajas en materia de reinserción social y capacidad de reclusión?   | 14<br>5                   | ¿Cuáles son los principales retos del sistema penitenciario en la presente administración federal 2012-2018?<br>¿El modelo concesionado ofrece ventajas en cuanto a capacidad de reclusión, sobre el modelo público?<br>(SI) ¿Por qué? (NO) ¿Por qué?   |
| <b>Objetivo Específico 1.</b><br>Conocer la situación del Sistema Penitenciario Mexicano del año 2010 al 2012, en cuanto a capacidad y población reclusa.  | 1<br>6<br>3<br>2<br>4     | ¿Cuál es la situación actual del sistema penitenciario mexicano en cuanto a espacios de reclusión?<br>¿Cuál ha sido el avance del sistema penitenciario mexicano en los últimos cuatro años?<br>¿Cuáles son las principales causas de sobrepoblación?<br>¿A partir de qué fecha comienza a aumentar el número de personas reclusas? ¿La tendencia es creciente, estable o decreciente?<br>¿La solución al problema de sobrepoblación es la construcción de más centros de reclusión o la verdadera alternativa, se encuentra en un cambio de paradigma del derecho penal?   |
| <b>Objetivo Específico 2.</b><br>Investigar si la cantidad de prisiones proyectadas bajo el modelo concesionado, podrá albergar la totalidad de población reclusa del fuero federal reclusa actualmente en cárceles estatales. | 8<br>9                    | Las ocho prisiones concesionadas en operación, construcción y/o equipamiento. ¿Podrán albergar la totalidad de internos del fuero federal reclusos actualmente en cárceles estatales?<br>Si no es así, ¿es viable bajo una lógica de costo-beneficio la construcción constante de centros de reclusión para alcanzar este propósito?, ¿Podría utilizarse el dinero público derivado de la “renta” de estos inmuebles en otro beneficio más importante para el sistema penitenciario?  |
| <b>Objetivo Específico 3.</b><br>Identificar los principales elementos que afectan la reinserción social del sentenciado, para emitir recomendaciones de política pública.   | 7<br>10<br>11<br>12<br>13 | ¿Es probable que la corrupción se termine o más bien esta problemática no tiene nada que ver respecto a si los centros son públicos o público-privados? Sí si es posible, ¿qué parámetros es necesario contemplar para que ésta se elimine?<br>¿Qué beneficios brinda al sistema penitenciario, la reforma en materia de justicia penal del 2008?<br>¿Qué ventajas ofrece la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones del 2011?<br>¿El sistema penitenciario reinserta a la sociedad al sentenciado, para que no vuelva a delinquir?<br>(SI) ¿Cómo puede mejorarse? (NO) ¿En qué ha fallado?<br>¿Conforme a la reforma en materia de justicia penal y Ley Federal en Materia de Justicia Penal, se va a continuar con la política punitiva y de construcción de más centros de reclusión, o se contempla alguna estrategia para tener menos personas en las cárceles, para tener mayor oportunidad de reinsertar a la sociedad y respetar sus derechos humanos? |

**Anexo 9.**

**Cuestionario.**

|   |  |
|---|--|
| 1 | ¿Cuál es la situación actual del sistema penitenciario mexicano en cuanto a espacios de reclusión?   |
|   | <b>R=</b>  |
| 2 | ¿A partir de qué fecha comienza a aumentar el número de personas recluidas?<br>¿La tendencia ha sido creciente, estable o decreciente?   |
|   | <b>R=</b>  |
| 3 | ¿Cuáles son las principales causas de sobrepoblación?  |
|   | <b>R=</b>  |
| 4 | ¿La solución al problema de sobrepoblación es la construcción de más centros de reclusión o la verdadera alternativa, se encuentra en un cambio de paradigma del derecho penal?  |
|   | <b>R=</b>  |
| 5 | ¿El modelo concesionado ofrece ventajas en cuanto a capacidad de reclusión, sobre el modelo público? (SI) ¿Por qué? (NO) ¿Por qué?   |
|   | <b>R=</b>  |
| 6 | ¿Cuál ha sido el avance del sistema penitenciario mexicano en los últimos cuatro años?   |
|   | <b>R=</b>  |
| 7 | ¿Es probable que la corrupción se reduzca o más bien esta problemática no está relacionada al esquema público o público-privado? En caso de ser posible reducir la corrupción, ¿qué parámetros se deberían contemplar? |
|   | <b>R=</b>  |
| 8 | Las ocho prisiones concesionadas en operación, construcción y/o equipamiento. ¿Podrán albergar la totalidad de internos del fuero federal recluidos actualmente en cárceles estatales?                                 |
|   | <b>R=</b>  |

|    |  |
|----|--|
| 9  | Si no es así, ¿es viable bajo una lógica de costo-beneficio la construcción constante de centros de reclusión para alcanzar este propósito?, ¿Podría utilizarse el dinero público derivado de la “renta” de estos inmuebles en otro beneficio más importante para el sistema penitenciario?  |
|    | <b>R=</b>  |
| 10 | ¿Qué beneficios brinda al sistema penitenciario, la reforma en materia de justicia penal del 2008?   |
|    | <b>R=</b>  |
| 11 | ¿Qué ventajas ofrece la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones del 2011?   |
|    | <b>R=</b>  |
| 12 | ¿El sistema penitenciario reinserta a la sociedad al sentenciado, para que no vuelva a delinquir?<br>(SI) ¿Cómo puede mejorarse? (NO) ¿Qué ha fallado?   |
|    | <b>R=</b>  |
| 13 | ¿Conforme a la reforma en materia de justicia penal y Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones, se continuará con la política punitiva y construcción de más centros de reclusión, o se contempla alguna estrategia para reducir la población en cárceles y estar en mayor posibilidad de reinsertarlas a la sociedad y respetar sus derechos humanos? |
|    | <b>R=</b>  |
| 14 | ¿Cuáles son los principales retos del sistema penitenciario en la presente administración federal 2012-2018?   |
|    | <b>R=</b>  |

**Anexo 10.**

**Autoridades señaladas con mayor frecuencia en los expedientes de queja**



**Anexo 11.**

| RECOMENDACIÓN         | CASO   | DERECHOS VIOLADOS   |
|-----------------------|--|---|
| 90/2011 <sup>12</sup> | Internos del Complejo Penitenciario “Islas Mariás”   | Derecho a visita familiar<br>Derecho a una alimentación adecuada<br>Derecho al trabajo<br>Derecho a la educación<br>Derecho a la dignidad<br>Derecho a la defensa<br>Derecho a la integridad física<br>Derecho a la salud |
| 75/2012 <sup>13</sup> | Fallecimiento de VI <sup>14</sup> , quien se encontraba interna en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial en Ayala, Morelos.  | Derecho a la salud<br>Derecho a la seguridad jurídica<br>Derecho a un tratamiento humano<br>Derecho a la integridad física y;<br>Derecho a la vida  |
| 05/2013 <sup>15</sup> | Interna del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Otumba Tepachico, Estado de México, por coacción de personal femenino de custodia, sostuvo relaciones sexuales con el jefe de vigilancia | Derecho a visita íntima<br>Derecho a la seguridad<br>Derecho a la integridad<br>Derecho a la dignidad<br>Derecho a la salud   |
| 25/2013 <sup>16</sup> | Inadecuada atención médica en el CERESO “la pila” y en el hospital central “Ignacio Morones Prieto”, en agravio de VI.   | Derecho a atención médica<br>Derecho a la salud<br>Derecho a la vida  |
| 35/2013 <sup>17</sup> | Internos del Centro Federal de Readaptación Social No. 11 “CPS Sonora”, en Hermosillo, sonora.   | Derecho a la seguridad personal<br>Derecho a la salud<br>Derecho a la seguridad jurídica<br>Derecho al trato digno y;<br>Derecho a la reinserción social  |

<sup>12</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, 16 de diciembre de 2011, *Recomendación No. 90/2011 sobre el caso de internos del Complejo Penitenciario “Islas Mariás”*. Recuperado el 6 de abril de 2014, de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2011/REC\\_2011\\_090.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2011/REC_2011_090.pdf)

<sup>13</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, 29 de noviembre de 2012, *Recomendación No. 75/2012 sobre el caso del fallecimiento de VI, quien se encontraba interna en el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial en Ayala, Morelos*. Recuperado el 6 de abril de 2014, de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2012/REC\\_2012\\_075.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2012/REC_2012_075.pdf)

<sup>14</sup> “La Comisión Nacional de Derechos Humano, utiliza este tipo de alias en documentos para proteger la identidad personal”

<sup>15</sup> Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2011, *Recomendación No. 05/2011 sobre el caso “Interna del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Otumba Tepachico, Estado de México, por coacción de personal femenino de custodia, sostuvo relaciones sexuales con el jefe de vigilancia*. Recuperado el 7 de abril de 2014, de <http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/recomendaciones/pdf/2013/0513.pdf>

<sup>16</sup> Comisión Estatal de Derechos Humanos San Luis Potosí, 28 de noviembre de 2013, *Recomendación No. 25/2013 sobre el caso de inadecuada atención médica en el CERESO “la pila” y en el hospital central “Ignacio Morones Prieto”, en agravio de VI*, Recuperado el 7 de abril de 2014 de [http://www.cedhslp.org.mx/Docs/Recomendaciones\\_2013/Rec%2025-2013.pdf](http://www.cedhslp.org.mx/Docs/Recomendaciones_2013/Rec%2025-2013.pdf)

<sup>17</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, 25 de septiembre de 2013, *Recomendación No. 35/2013 sobre el caso de internos del Centro Federal de Readaptación Social No. 11 “CPS sonora”, en Hermosillo, sonora*. Recuperado el 6 de abril de 2014, de [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC\\_2013\\_035.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_035.pdf)

## Anexo 12. Encuesta aplacada a especialista.

**Nombre:** Maestro José Raúl Soto Calderón.

**Trayectoria académica y profesional:** Maestría en Ciencias Penales con especialidad en Área Criminológica, actualmente labora como Director de Área en la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Ex Director General de la Colonia Penal Federal “Islas Marías” y del CEFERESO No. 5 “Villa Aldama, Ver.”, Encargado de la Dirección General del Complejo Penitenciario “Papanthla”, Director del Centro de Atención Especial “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón” para Menores Infractores, Ex Director General de Prevención Social de los Estados de Guanajuato y Jalisco. Académico de las siguientes Universidades: Guanajuato, Iberoamericana, la Salle de León, INACIPE, Tecnológico de Monterrey, entre otras.

Doctorado en: Ciencias Jurídicas, Administrativas y de la Educación por la Universidad de las Naciones.

| No. | PREGUNTA  |
|-----|---|
| 1   | <p>¿Cuál es la situación actual del sistema penitenciario mexicano en cuanto a espacios de reclusión?</p> <p><b>R=</b> Le comparto la información que al día de hoy tengo, exclusivamente en el ámbito federal.</p> <p>La población actual en los diversos CEFERESOS, incluido los complejos penitenciarios y “CPS”, es de 25,199 internos.</p> <p>De antemano sabemos que existe un déficit de espacios a nivel nacional, razón por la que se han implementado programas de fortalecimiento de la infraestructura y construcción de nuevos centros penitenciarios federales y estatales.</p>   |
| 2   | <p>¿A partir de qué fecha comienza a aumentar el número de personas reclusas? ¿La tendencia ha sido creciente, estable o decreciente?</p> <p><b>R=</b> El incremento de población penitenciaria a lo largo de la historia siempre ha reflejado una tendencia ascendente. Es importante señalar que el incremento se debe a diversas razones como lo pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eficiente y eficaz intervención de las respectivas Procuradurías, lo que impacta no solo en las órdenes de aprehensión ejecutadas, sino en consignaciones que terminan con sentencias condenatorias.</li> <li>• Políticas de Estado, económicas y sociales, que limitan un sano desarrollo de sus gobernados.</li> <li>• Políticas legislativas que criminalizan más conductas.</li> <li>• Incapacidad de la autoridad responsable para promover beneficios de libertad anticipada.</li> <li>• Abuso del poder judicial de penas privativas de libertad, cuando en muchos casos se pueden aplicar sustitutivos penales e incluso “medidas de seguridad”.</li> </ul> <p>Lo precedente solo es enunciativo no limitativo; como puede ver, el incremento se debe a diversos factores, por supuesto también a que se presentan condiciones biopsicosociales que facilitan no solo la aparición de más delincuentes sino también se perfeccionan sus modos de operar y de organización.</p> |
| 3   | <p>¿Cuáles son las principales causas de sobrepoblación?</p> <p><b>R=</b>La respuesta a esta pregunta está directamente relacionada con la anterior, pero si se trata de dar una respuesta muy objetiva y concreta, podría decirle sin lugar a equivocarme que se debe a nuestra incapacidad para dar cabal cumplimiento a tan anhelada prerrogativa constitucional “Rehabilitación social del condenado”, es decir, el Estado como responsable de procurarnos seguridad, al fracasar en el intento, ha gestado una política punitiva en lugar de privilegiar programas de prevención en el más amplio de los sentidos.(primaria, secundaria terciaria)</p>   |



| No. | PREGUNTA   |
|-----|--|
| 4   | ¿La solución al problema de sobrepoblación es la construcción de más centros de reclusión o la verdadera alternativa, se encuentra en un cambio de paradigma del derecho penal?  |
|     | <p><b>R=</b> Cada nuevo Proyecto Penitenciario: Cárcel, Prisión, CERESO, CEFERESO, Complejo Penitenciario, lo único que ha demostrado en nuestro país y el resto del mundo es su total fracaso.</p> <p>Por supuesto que ya es hora de gestar un nuevo modelo de ejecución penal que garantice a la víctima la reparación del daño, satisfaga las expectativas sociales, políticas y económicas y reivindique al sentenciado.</p>   |
| 5   | ¿El modelo concesionado ofrece ventajas en cuanto a capacidad de reclusión, sobre el modelo público? (SI) ¿Por qué? (NO) ¿Por qué?   |
|     | <p><b>R=</b> Eso depende de la unidad de medida: si consideramos que los CENTROS FEDERALES “CPS” con los que actualmente contamos se construyeron en un promedio de 100 hectáreas y su capacidad promedio es para albergar a 2520 internos y al día de hoy tenemos centros en operación con 3084 internos y por otro lado existen con una ocupación de 1600.</p> <p>Por otro lado tenemos muchos centros del sector público en operación que resultan ser más eficientes.</p> <p>En resumen, el problema no es la infraestructura, sino quien dicta las políticas de operación en esta etapa de ejecución penal.</p> |
| 6   | ¿Cuál ha sido el avance del sistema penitenciario mexicano en los últimos cuatro años?   |
|     | <p><b>R=</b> La quinta reforma constitucional, del 18 de junio de 2008 al Artículo 18 que establece la organización y las condiciones del sistema penitenciario mexicano.</p>  |
| 7   | ¿Es probable que la corrupción se reduzca o más bien esta problemática no está relacionada al esquema público o público-privado? En caso de ser posible reducir la corrupción, ¿qué parámetros se deberían contemplar?   |
|     | <p><b>R=</b> Para el caso del modelo instrumentado en los “CPS” el sembrado de diversos sistemas electrónicos de seguridad, entre otras razones, lleva el propósito implícito de contar con menos personal, lo que deberá impactar en la reducción de actos de corrupción.</p>   |
| 8   | Las ocho prisiones concesionadas en operación, construcción y/o equipamiento. ¿Podrán albergar la totalidad de internos del fuero federal reclusos actualmente en cárceles estatales?  |
|     | <p><b>R=</b> No. Por diversas razones, entre otras, a saber: situación jurídica, respeto a sus derechos humanos, condiciones de salud y cronológicas, disposiciones judiciales, etc.</p>   |
| 9   | Si no es así, ¿es viable bajo una lógica de costo-beneficio la construcción constante de centros de reclusión para alcanzar este propósito?, ¿Podría utilizarse el dinero público derivado de la “renta” de estos inmuebles en otro beneficio más importante para el sistema penitenciario?  |
|     | <p><b>R=</b> No olvidemos que uno de los estudios que el proveedor debe realizar, es precisamente al estudio de costo-beneficio, por lo que bajo ese criterio, si no fuera viable, jamás se ejecutaría un proyecto de esta naturaleza.</p>   |
| 10  | ¿Qué beneficios brinda al sistema penitenciario, la reforma en materia de justicia penal del 2008?   |
|     | <p><b>R=</b> La reforma judicial enmarcada en la administración de la justicia, abre espacios y oportunidades al sistema penitenciario; debe alinearse a la tendencia mundial privilegia sustitutivos penales, y fortalece el trabajo técnico penitenciario en los diversos niveles de seguridad y custodia para los sentenciados penas privativas de libertad.</p>  |

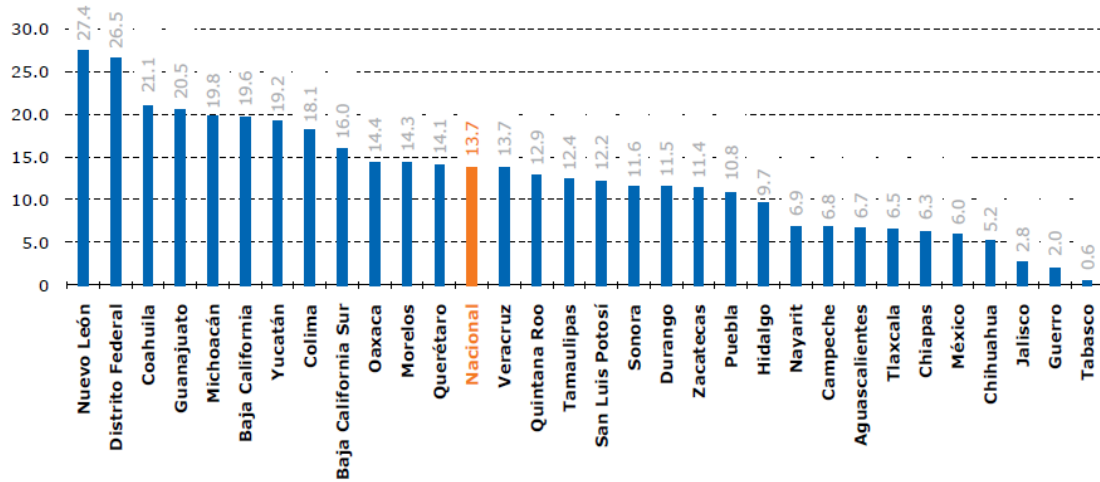
| No. | PREGUNTA  |
|-----|---|
| 11  | ¿Qué ventajas ofrece la Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones del 2011?  |
|     | <p>R= Existen varias dentro de las cuales destaca: “Se establece la figura de jueces ejecutores, por eso la reforma al Artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y dota al Ejecutivo de la Administración de los establecimientos penitenciarios pero solamente son los jueces, porque así lo establece el mandato constitucional, quienes evalúen duración, reclusión o reducción de beneficios para las sentencias de los internos”</p>   |
| 12  | <p>¿El sistema penitenciario reinserta a la sociedad al sentenciado, para que no vuelva a delinquir?<br/>(SI) ¿Cómo puede mejorarse?<br/>(NO) ¿Qué ha fallado?</p>  |
|     | <p>R= La reinserción es un proceso oficioso y natural que se da cuando un condenado a pena privativa de libertad, goza de un beneficio preliberacional o recupera su libertad por cumplimiento de su pena y/o disposiciones judiciales. Por tanto esta parte regularmente la cumple el Estado, sin embargo, no se cuenta con estudios serios que permitan contar con indicadores en relación a la reincidencia.</p> <p>Recordemos que la cifra real de delitos es el resultado de la cifra oficial más la cifra negra generados en un lugar y tiempo determinado, dicho sea de paso, muchos de los internos que recuperan su libertad, continúan su actividad antisocial, sin embargo no todos son nuevamente condenados.</p> |
| 13  | <p>¿Conforme a la reforma en materia de justicia penal y Ley Federal del Sistema Penitenciario y Ejecución de Sanciones, se continuará con la política punitiva y construcción de más centros de reclusión, o se contempla alguna estrategia para reducir la población en cárceles y estar en mayor posibilidad de reinsertarlas a la sociedad y respetar sus derechos humanos?</p>   |
|     | <p>R= La política penitenciaria en nuestro país, es una responsabilidad de Estado, por lo que es muy difícil contestar con certeza esta pregunta.</p>   |
| 14  | <p>¿Cuáles son los principales retos del sistema penitenciario en la presente administración federal 2012-2018?</p>   |
|     | <p>R= De acuerdo al Plan Sexenal de Gobierno es la <b>Reinserción Social</b>.</p>   |

**Anexo 13. Mapa de actores.**



## Anexo 14. Tasa de reincidencia delictiva local.

**TASA DE REINCIDENCIA EN SENTENCIADOS POR DELITOS DE COMPETENCIA LOCAL EN 2010\***

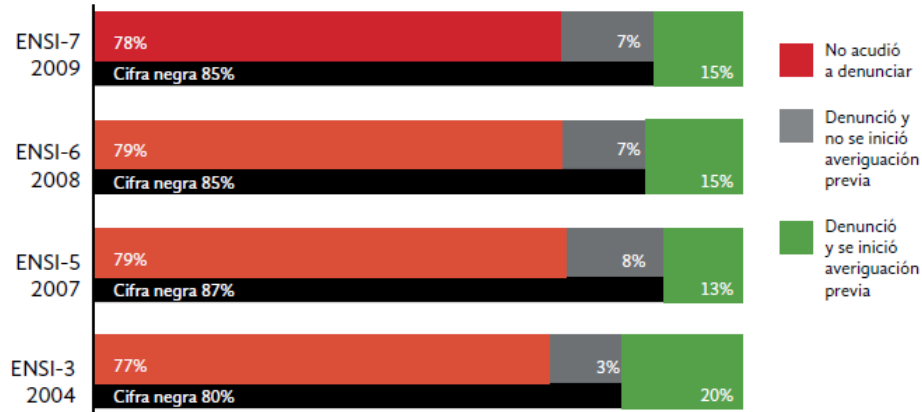


FUENTE: Sistema de Consulta Interactiva sobre Estadísticas Judiciales en Materia Penal del INEGI.

\* No se considera en la tabla al estado de Sinaloa por no contar con la información disponible.

## Anexo 15. Delitos denunciados con averiguación previa y “cifra negra”.

Delitos denunciados con averiguación previa y “cifra negra”



- En 2004 la información disponible es sobre el último delito del grupo de cada persona.
- En 2007, 2008 y 2009 los porcentajes se basan en todos los delitos captados en la encuesta.
- Como se aprecia, se presenta la cifra negra definida como la no averiguación previa.
- En ENSI-3 (2004) no se preguntó sobre la averiguación previa.
- Por efecto de redondeo en un año debe sumar siempre exactamente el 100%.

Fuente: ICESI.[www.icesi.org.mx](http://www.icesi.org.mx)

**Anexo 16. NÚMERO DE CENTROS, CAPACIDAD DE INTERNAMIENTO, POBLACIÓN Y SOBREPoblACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA**  
MAYO 2013

| Entidad Federativa                         | Número de Centros | %           | Capacidad (A)  | %            | Población (B)  | Sobrepoblación |                              |
|--|-------------------|-------------|----------------|--------------|----------------|----------------|------------------------------|
|  |                   |             |                |              |                | Absoluta (B-A) | Relativa (%) * ((B/A)-1)*100 |
| <b>Distrito Federal</b>                    | <b>11</b>         | <b>2.64</b> | <b>22,524</b>  | <b>11.45</b> | <b>41,516</b>  | <b>18,992</b>  | <b>84.32</b>                 |
| <b>México</b>                              | <b>22</b>         | <b>5.29</b> | <b>10,379</b>  | <b>5.28</b>  | <b>18,056</b>  | <b>7,677</b>   | <b>73.97</b>                 |
| <b>Jalisco</b>                             | <b>33</b>         | <b>7.93</b> | <b>10,030</b>  | <b>5.1</b>   | <b>16,721</b>  | <b>6,691</b>   | <b>66.71</b>                 |
| <b>Sonora</b>                              | <b>13</b>         | <b>3.13</b> | <b>7,485</b>   | <b>3.8</b>   | <b>12,650</b>  | <b>5,165</b>   | <b>69</b>                    |
| <b>Puebla</b>                              | <b>22</b>         | <b>5.29</b> | <b>6,012</b>   | <b>3.06</b>  | <b>8,705</b>   | <b>2,693</b>   | <b>44.79</b>                 |
| <b>Nuevo León</b>                          | <b>15</b>         | <b>3.61</b> | <b>7,049</b>   | <b>3.58</b>  | <b>9,538</b>   | <b>2,489</b>   | <b>35.31</b>                 |
| <b>Chiapas</b>                             | <b>21</b>         | <b>5.05</b> | <b>4,811</b>   | <b>2.45</b>  | <b>6,987</b>   | <b>2,176</b>   | <b>45.23</b>                 |
| <b>Baja California</b>                     | <b>5</b>          | <b>1.2</b>  | <b>14,987</b>  | <b>7.62</b>  | <b>17,128</b>  | <b>2,141</b>   | <b>14.29</b>                 |
| <b>Guerrero</b>                            | <b>18</b>         | <b>4.33</b> | <b>3,682</b>   | <b>1.87</b>  | <b>5,653</b>   | <b>1,971</b>   | <b>53.53</b>                 |
| <b>Tabasco</b>                             | <b>18</b>         | <b>4.33</b> | <b>3,521</b>   | <b>1.79</b>  | <b>5,054</b>   | <b>1,533</b>   | <b>43.54</b>                 |
| <b>Hidalgo</b>                             | <b>17</b>         | <b>4.09</b> | <b>1,987</b>   | <b>1.01</b>  | <b>3,492</b>   | <b>1,505</b>   | <b>75.74</b>                 |
| <b>Nayarit</b>                             | <b>21</b>         | <b>5.05</b> | <b>1,476</b>   | <b>0.75</b>  | <b>2,927</b>   | <b>1,451</b>   | <b>98.31</b>                 |
| <b>Morelos</b>                             | <b>6</b>          | <b>1.44</b> | <b>2,080</b>   | <b>1.06</b>  | <b>3,311</b>   | <b>1,231</b>   | <b>59.18</b>                 |
| <b>Veracruz</b>                            | <b>17</b>         | <b>4.09</b> | <b>6,946</b>   | <b>3.53</b>  | <b>8,106</b>   | <b>1,160</b>   | <b>16.7</b>                  |
| <b>Quintana Roo</b>                        | <b>6</b>          | <b>1.44</b> | <b>2,560</b>   | <b>1.3</b>   | <b>3,299</b>   | <b>739</b>     | <b>28.87</b>                 |
| <b>Chihuahua</b>                           | <b>14</b>         | <b>3.37</b> | <b>6,147</b>   | <b>3.12</b>  | <b>6,870</b>   | <b>723</b>     | <b>11.76</b>                 |
| <b>CEFERESO No. 5 Oriente</b>              | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>2,538</b>   | <b>1.29</b>  | <b>3,239</b>   | <b>701</b>     | <b>27.62</b>                 |
| <b>CEFERESO No. 2 Occidente</b>            | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>836</b>     | <b>0.42</b>  | <b>1,466</b>   | <b>630</b>     | <b>75.36</b>                 |
| <b>CEFERESO No. 9 Norte</b>                | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>934</b>     | <b>0.47</b>  | <b>1,399</b>   | <b>465</b>     | <b>49.79</b>                 |
| <b>CEFERESO No. 1 Altiplano</b>            | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>836</b>     | <b>0.42</b>  | <b>1,264</b>   | <b>428</b>     | <b>51.2</b>                  |
| <b>CEFERESO No. 11 CPS Sonora</b>          | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>2,500</b>   | <b>1.27</b>  | <b>2,841</b>   | <b>341</b>     | <b>13.64</b>                 |
| <b>CEFERESO No. 3 Noreste</b>              | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>836</b>     | <b>0.42</b>  | <b>1,168</b>   | <b>332</b>     | <b>39.71</b>                 |
| <b>Durango</b>                             | <b>11</b>         | <b>2.64</b> | <b>2,294</b>   | <b>1.17</b>  | <b>2,589</b>   | <b>295</b>     | <b>12.86</b>                 |
| <b>CEFERESO No. 8 Nor-Poniente</b>         | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>656</b>     | <b>0.33</b>  | <b>833</b>     | <b>177</b>     | <b>26.98</b>                 |
| <b>Colima</b>                              | <b>3</b>          | <b>0.72</b> | <b>3,081</b>   | <b>1.57</b>  | <b>3,242</b>   | <b>161</b>     | <b>5.23</b>                  |
| <b>CEFERESO No. 7 Nor-Noroeste</b>         | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>480</b>     | <b>0.24</b>  | <b>603</b>     | <b>123</b>     | <b>25.63</b>                 |
| <b>Sinaloa</b>                             | <b>5</b>          | <b>1.2</b>  | <b>6,648</b>   | <b>3.38</b>  | <b>6,683</b>   | <b>35</b>      | <b>0.53</b>                  |
| <b>San Luis Potosí</b>                     | <b>13</b>         | <b>3.13</b> | <b>3,285</b>   | <b>1.67</b>  | <b>3,305</b>   | <b>20</b>      | <b>0.61</b>                  |
| <b>Aguascalientes</b>                      | <b>4</b>          | <b>0.96</b> | <b>1,455</b>   | <b>0.74</b>  | <b>1,439</b>   | <b>-16</b>     | <b>-1.1</b>                  |
| <b>Baja California Sur</b>                 | <b>6</b>          | <b>1.44</b> | <b>1,746</b>   | <b>0.89</b>  | <b>1,707</b>   | <b>-39</b>     | <b>-2.23</b>                 |
| <b>Querétaro</b>                           | <b>4</b>          | <b>0.96</b> | <b>2,655</b>   | <b>1.35</b>  | <b>2,566</b>   | <b>-89</b>     | <b>-3.35</b>                 |
| <b>CEFEREPSI</b>                           | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>460</b>     | <b>0.23</b>  | <b>354</b>     | <b>-106</b>    | <b>-23.04</b>                |
| <b>CEFERESO No. 6 Sureste</b>              | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>648</b>     | <b>0.33</b>  | <b>532</b>     | <b>-116</b>    | <b>-17.9</b>                 |
| <b>Oaxaca</b>                              | <b>16</b>         | <b>3.85</b> | <b>4,887</b>   | <b>2.48</b>  | <b>4,664</b>   | <b>-223</b>    | <b>-4.56</b>                 |
| <b>Tlaxcala</b>                            | <b>2</b>          | <b>0.48</b> | <b>1,129</b>   | <b>0.57</b>  | <b>879</b>     | <b>-250</b>    | <b>-22.14</b>                |
| <b>Campeche</b>                            | <b>2</b>          | <b>0.48</b> | <b>1,704</b>   | <b>0.87</b>  | <b>1,370</b>   | <b>-334</b>    | <b>-19.6</b>                 |
| <b>Coahuila</b>                            | <b>7</b>          | <b>1.68</b> | <b>2,877</b>   | <b>1.46</b>  | <b>2,528</b>   | <b>-349</b>    | <b>-12.13</b>                |
| <b>Centro Federal Femenil Noroeste</b>     | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>1,120</b>   | <b>0.57</b>  | <b>739</b>     | <b>-381</b>    | <b>-34.02</b>                |
| <b>CEFERESO No. 10 Nor-Noreste</b>         | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>964</b>     | <b>0.49</b>  | <b>558</b>     | <b>-406</b>    | <b>-42.12</b>                |
| <b>Yucatán</b>                             | <b>3</b>          | <b>0.72</b> | <b>2,863</b>   | <b>1.46</b>  | <b>2,374</b>   | <b>-489</b>    | <b>-17.08</b>                |
| <b>CEFERESO No. 4 Noroeste</b>             | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>2,610</b>   | <b>1.33</b>  | <b>1,917</b>   | <b>-693</b>    | <b>-26.55</b>                |
| <b>Tamaulipas</b>                          | <b>7</b>          | <b>1.68</b> | <b>7,050</b>   | <b>3.58</b>  | <b>6,282</b>   | <b>-768</b>    | <b>-10.89</b>                |
| <b>CEFERESO No. 12 CPS Guanajuato</b>      | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>2,500</b>   | <b>1.27</b>  | <b>1,528</b>   | <b>-972</b>    | <b>-38.88</b>                |
| <b>Zacatecas</b>                           | <b>19</b>         | <b>4.57</b> | <b>2,397</b>   | <b>1.22</b>  | <b>1,079</b>   | <b>-1,318</b>  | <b>-54.99</b>                |
| <b>Guanajuato</b>                          | <b>16</b>         | <b>3.85</b> | <b>5,896</b>   | <b>3</b>     | <b>4,238</b>   | <b>-1,658</b>  | <b>-28.12</b>                |
| <b>Complejo Penitenciario Islas Marías</b> | <b>1</b>          | <b>0.24</b> | <b>8,040</b>   | <b>4.09</b>  | <b>6,370</b>   | <b>-1,670</b>  | <b>-20.77</b>                |
| <b>Michoacán</b>                           | <b>24</b>         | <b>5.77</b> | <b>9,141</b>   | <b>4.65</b>  | <b>5,191</b>   | <b>-3,950</b>  | <b>-43.21</b>                |
| <b>TOTAL DE MAYO*</b>                      | <b>416</b>        | <b>100</b>  | <b>196,742</b> | <b>100</b>   | <b>244,960</b> | <b>48,218</b>  | <b>24.51</b>                 |
| <b>TOTAL DE ABRIL</b>                      | <b>418</b>        | <b>100</b>  | <b>195,152</b> | <b>100</b>   | <b>244,331</b> | <b>49,179</b>  | <b>25.2</b>                  |

**Nota:** Valores negativos equivalen a lugares disponibles en el Sistema Nacional Penitenciario.

\* El % se obtiene en relación a la población total de cada Entidad Federativa y Centro Federal.

**Fuente:** SEGOB, OADPRS; Direcciones de Prevención y Readaptación Social en los Estados.

**Elaboró:** SEGOB, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; México, D.F., Junio de 2013.

## GLOSARIO

**Capacidad instalada:** cantidad de plazas disponibles en una prisión para recluir reos. Es un tema que se encuentra relacionado directamente con el hacinamiento o sobrepoblación en las cárceles mexicanas y clave en el trabajo de investigación.

**Centro de Observación y Clasificación:** área destinada tanto para la recepción de internos como para permanecer por un periodo de tiempo inicial, mientras son clasificados, de acuerdo a perfil criminológico, para posteriormente ser trasladados dentro de la misma prisión a módulos de mínima, mediana o máxima seguridad, según se determine por diagnóstico.<sup>18</sup>

**Comunicaciones:** área donde los internos efectúan visitas familiares, visitas de abogados, consulares en el caso de internos extranjeros y visitas íntimas, conforme al Reglamento de los Centro Federales de Readaptación Social.

**Concesión pública:** derecho administrativo que el gobierno otorga por un periodo de tiempo a una empresa, para explotar un bien o servicio.

**Egreso:** salida de reos de cárceles estatales y federales, en estas últimas se cuenta con un protocolo de seguridad para tal efecto.

**ENSI:** Encuesta Nacional Sobre Inseguridad. Realizada en conjunto por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre Inseguridad (ICESI) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Su objetivo es obtener información sobre la percepción que tienen los

---

<sup>18</sup> “En esta área se realizaran diversos exámenes necesarios a fin ubicarte, en caso de que debas permanecer más tiempo, en el área de dormitorios más adecuada. A esto se le denomina clasificación y, tanto en el régimen preventivo como ejecutivo, tiene como finalidad agrupar a la población de la manera más homogénea posible, a fin de evitar el contagio criminógeno y porque resulta más gobernable una población de similares características; por otro lado, te permiten el contacto directo con personal de la institución y cualquier duda puedes planteársela a ellos”, Peláez Ferrusca, Mercedes, (2001), Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano, México, cámara de diputados LVIII legislatura UNAM, p. 30

habitantes (población mayor a 18 años) sobre la inseguridad en el lugar donde viven, así como estimar hechos delictivos, denunciados y no denunciados, a nivel nacional.

**Estancia o celda:** espacio de reclusión para internos de los centros penitenciarios, para pernoctar y permanecer en ella, cuando no tienen actividades de visitas, laborales o educativas. Lo cual depende del nivel de riesgo del interno, esta será individual o compartida. Por la naturaleza que reviste la seguridad de esta área, debe integrarse de muebles con materiales anti-vandálicos y conservarse en condiciones de higiene.

**ICESI:** Instituto Ciudadano de Estudios sobre Seguridad Pública A.C. Organización especializada en la generación de información estadística sobre delincuencia en México.

**Ingreso:** acceso de reos a cárceles estatales y federales, en estas últimas se cuenta con un protocolo de seguridad para tal efecto, para posteriormente ubicarlos en el centro de observación y clasificación.

**Interno:** persona que cumple una sentencia o se encuentra sujeto a proceso judicial, dentro de una prisión, al cual debe brindarse seguridad intramuros y respetar sus derechos humanos.

**Juzgados:** espacio dedicado para que la autoridad judicial, continúe con procesos judiciales abiertos, que se siguen a los internos procesados o sentenciados con procesos pendientes.

**Módulos:** grupo de pabellones equipados y operados de acuerdo al nivel de seguridad: mínima, mediana o máxima.



**Pabellón:** conjunto de celdas dentro de una cárcel, se delimitan mediante: cercos perimetrales, bardas, mallas de seguridad, equipos de seguridad electrónica y concertinas.<sup>19</sup>

**Población reclusa:** cantidad de reos que se encuentran dentro de una cárcel, en un momento determinado, la cual es dinámica debido a los ingresos y egresos de reclusos.

**Prisión concesionada:** recinto penitenciario que opera mediante proyectos públicos privados o PPP.

**Sistema penitenciario:** término que se utiliza para referirse al conjunto de instituciones establecidas en nuestro país: estatales y federales, para hacer cumplir las sentencias y procesos previstos por la autoridad judicial. Este sistema debe integrarse para ser operado por personas con vocación y preparación para servir en la reinserción social de otras personas, en este caso internos o reos.

**Asesor: Dr. Francisco Jesús Palomino Ortega**



---

<sup>19</sup> **Concertina:** obstáculo de protección física para residencias, prisiones, fábricas, con forma helicoidal, contiene elementos de acero y navajas espaciadas, se instala en perímetros de predios, para formar anillos de seguridad.